



NACIONES UNIDAS



**NOVENO CONGRESO  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

El Cairo (Egipto), 29 de abril a 8 de mayo de 1995

Distr. GENERAL

A/CONF.169/15  
20 de diciembre de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Temas 3 y 5 del programa provisional\*

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA FORTALECER EL  
IMPERIO DE LA LEY: PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL**

**SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL Y DE POLICÍA: GESTIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
DE LA POLICÍA Y OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY,  
DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS  
PENITENCIARIOS, Y FUNCIÓN DE LOS ABOGADOS**

**Resultados del Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias  
delictivas, y funcionamiento de los sistemas de justicia penal**

**Informe provisional preparado por la Secretaría**

*Resumen*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su resolución 3/3, pidió al Secretario General que presentara un informe provisional sobre el Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y el funcionamiento de sistemas de justicia penal al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. El presente informe ofrece un análisis preliminar de los cambios registrados en el mundo en las tendencias y en la dinámica de la delincuencia, incluidos los delitos de carácter violento y los delitos contra la propiedad, durante el período 1986-1990.

Durante el período que se examina, continuaron aumentando las tasas de delincuencia. Por tipos concretos de delito, los porcentajes de aumento más elevados correspondieron a los atracos (63%), robos con violación de domicilio (27%) y robos simples (39%), que siguieron representando la gran mayoría (casi el 75%) de todos los delitos registrados oficialmente. Las tasas de homicidio también aumentaron entre 1983 y 1990; aunque el ritmo de aumento se redujo ligeramente en 1990, el aumento fue, como promedio, del 23%. Las tasas de homicidio más elevadas correspondieron a los países más pobres, menos adelantados. Como promedio, sólo el 39% de los sospechosos de homicidio fueron condenados a penas de prisión.

*(continúa)*

A/CONF.169/1.

V.94-28923 11JBC4.USP

*Sumario (continuación)*

La policía siguió representando la mayor proporción del personal de justicia penal (85%). La distribución de este personal entre policía, tribunales y establecimientos penitenciarios varió considerablemente según el nivel de desarrollo. Los países menos adelantados y los países desarrollados registraban las proporciones más bajas de policía *per cápita*, en tanto que los países en desarrollo (sin incluir los menos adelantados) tenían proporciones mucho más elevadas. Los países más desarrollados tenían más jueces *per cápita*, lo que tal vez reflejase una mayor importancia del control social oficial respecto al control oficioso aplicado en los países en desarrollo. El número de mujeres empleadas como fiscales y jueces acusó un aumento, aunque la proporción de mujeres empleadas en los organismos de policía y en las prisiones permaneció invariable. Hubo un ligero cambio en la distribución de los gastos de justicia penal. Los fondos asignados a la policía se redujeron en un 3% en tanto que los asignados a los fiscales, jueces y personal de prisiones aumentaron, en cada caso, en un 1%. El porcentaje del producto interno bruto asignado como promedio a la justicia penal se redujo ligeramente, del 1,5% en 1986 al 1,2% en 1990. El aumento de los fondos destinados a la justicia penal en muchos países quedó casi completamente absorbido por la inflación.

El promedio de población carcelaria se redujo entre 1986 y 1990, aunque se registraron importantes variaciones de un país a otro. Los países de Europa oriental experimentaron la mayor reducción en el número de reclusos, fenómeno que incluso influyó en las cifras globales. Los reclusos que estaban cumpliendo condena constituían, como promedio, el 64% de la población carcelaria total de 39 países en 1990. Esta proporción era más elevada en los países desarrollados (71%) que en los países en desarrollo (51%). El costo del encarcelamiento, evaluado en términos de gasto por recluso y admisión, aumentó entre 1986 y 1990 en casi todos los países incluidos en el Cuarto Estudio. Aunque metodológicamente resulta difícil inferir de los datos estadísticos tasas de hacinamiento en las prisiones, un análisis más detenido revela una ligera reducción del hacinamiento entre 1986 y 1990. Aunque esta tendencia es prometedora, las prisiones en los países incluidos en la Cuarta Encuesta operaban, como promedio, a un 103% de su capacidad en 1990. Con el tiempo, resulta más fácil reducir la población penitenciaria si se reduce la duración de las penas de prisión que si se aumenta el número de penas sustitutivas, aunque no deben olvidarse los aspectos humanitarios que conlleva la aplicación de medidas sustitutivas de la pena de prisión, como tampoco su función de reinserción social.

El hecho de que en la mayoría de las sociedades el aumento de la delincuencia fuese acompañado de un aumento de la policía y de los establecimientos penitenciarios parecería indicar que la mayoría de las sociedades recurren todavía a estrategias de represión, pese a las tentativas de utilizar en mayor grado medidas de prevención y pena sustitutivas de la prisión. Aunque no había una equiparación clara entre países en desarrollo y países desarrollados en términos de tipos de delitos, esta equiparación sí parecía darse en términos de respuestas tradicionales ante la delincuencia.

El número de respuestas a los cuestionarios para los estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas ha seguido aumentando con cada estudio, desde 64 respuestas en el Primer Estudio a 100 en el Cuarto Estudio (y se esperan más). Sin embargo, la tasa de respuesta al Cuarto Estudio sigue siendo demasiado baja para ofrecer una base válida para una evaluación más completa de las tendencias de la delincuencia y la justicia penal en todo el mundo. Independientemente de su nivel de desarrollo, hay países que participan regularmente en los estudios; sin embargo, sólo 36 países han enviado regularmente respuestas relativamente completas para los cuatro estudios. El porcentaje de lagunas (preguntas a las que no se respondió) en el Cuarto Estudio varió entre el 25% y el 98%.

La clave para mejorar la calidad de los datos sobre la delincuencia no está sólo en el cuestionario, sino también en las personas que toman las decisiones en cuestiones de justicia penal, quienes deberían tener un interés especial en demostrar su sentido de la responsabilidad facilitando estadísticas fiables. Se requiere una cooperación aún mayor de los Estados Miembros para que los estudios resulten tan informativos y útiles como exige la comunidad internacional; en consecuencia, es necesario distribuir más ampliamente los datos relacionados con la delincuencia a fin de satisfacer la necesidad cada vez mayor de administrar los sistemas de justicia penal de manera informada, incluida la recopilación, análisis y suministro bienales de datos comparables que sirvan de base a la acción internacional en materia de prevención del delito y justicia penal.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1-6	4
I. CAMBIOS EN LA DELINCUENCIA REGISTRADA, 1986-1990 .....	7-12	6
II. LA VIOLENCIA EN EL MUNDO: DINÁMICA DEL HOMICIDIO .....	13-29	11
A. Homicidio involuntario .....	15	12
B. Homicidio intencional .....	16-19	12
C. Homicidio .....	20-24	12
D. Sospechosos de homicidio en el "filtro" de la justicia penal .....	25-29	16
III. RECURSOS DE JUSTICIA PENAL .....	30-48	17
A. Personal .....	32-39	19
B. Empleo de mujeres en el sistema de justicia penal .....	40-42	20
C. Gastos .....	43-48	29
IV. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS .....	49-65	34
A. Tasas de encarcelamientos .....	51-55	34
B. Costo del encarcelamiento .....	56-58	37
C. Superpoblación penitenciaria .....	59-65	38
V. MEJORAMIENTO DE LAS RESPUESTAS PARA LOS ESTUDIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE TENDENCIAS DELICTIVAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL .....	66-78	42
A. El mejoramiento de la tasa de respuestas .....	68-70	43
B. Mejoramiento de la calidad de los datos .....	71-77	45
C. Nuevas esferas de interés .....	78	46
<i>Anexo</i> <i>Cómo obtener los datos contenidos en los estudios de las Naciones          Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los          sistemas de justicia penal</i> .....		48

## INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su resolución 3/3, pidió al Secretario General que presentara un informe provisional sobre el Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y el funcionamiento de sistemas de justicia penal al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que intensificara la labor relativa a la publicación de los estudios periódicos. El presente informe se basa en un análisis preliminar de los datos para el Cuarto Estudio. El informe se centra en cuatro esferas: cambios registrados en la delincuencia desde 1986 a 1990; violencia (estadísticas sobre homicidios); recursos de justicia penal; y establecimientos penitenciarios. En el informe se presenta asimismo un análisis por países de datos no facilitados en las respuestas al cuestionario para el Cuarto Estudio, y una breve reseña sobre cómo mejorar las respuestas a los futuros estudios de las Naciones Unidas sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal. Una adición al presente informe (A/CONF.169/15/Add.1) contiene un análisis de las respuestas a un suplemento al Cuarto Estudio, sobre la delincuencia transnacional.

2. Desde 1977, el Secretario General ha llevado a cabo regularmente estudios de las Naciones Unidas sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal y ha publicado las conclusiones de estos estudios. Hasta la fecha, se han realizado cuatro estudios de conformidad con la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General. Las conclusiones del Primer Estudio, que abarca el período de 1970-1975, figuraban en el informe del Secretario General sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia (A/32/199); las conclusiones del Segundo Estudio de Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito, que abarca el período 1975-1980, y del Tercer Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento del sistema de justicia penal y estrategias de prevención del delito, que abarca el período 1980-1986, aparecieron en publicaciones de la Secretaría y de los institutos regionales de prevención de la delincuencia y el tratamiento del delincuente afiliados a las Naciones Unidas. En conjunto, se han publicado hasta la fecha unos 30 informes impresos que se ocupan de los diversos

---

En 1992 se publicó un amplio análisis de los dos primeros estudios con el título *Tendencias del delito y la justicia penal durante el período 1970-1985, en el contexto de los cambios socioeconómicos: resultados del Segundo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de los sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.92.IV.3). También hay disponibles dos informes de institutos regionales basados en los mismos estudios: *Sistemas de justicia penal en Europa*, serie de publicaciones No. 5 (Helsinki, Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, 1985), e Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, *Delineation of Crucial Issues of Criminal Justice in Asia* (A/CONF.121/UNAFEI).

En 1993 se publicó un análisis del Tercer Estudio con el título *Tendencias del delito y funcionamiento de la justicia penal en los planos regional e interregional: conclusiones del Tercer Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.94.IV.2), que fue precedido de dos informes regionales: Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente e Instituto Australiano de Criminología, *La delincuencia y la justicia en Asia y el Pacífico: informe sobre el Tercer Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito, 1980-1986* (Tokyo, Canberra, 1990) y Ken Pease y Kristiina Hukkila, eds., *Sistemas de justicia penal en Europa y América del Norte*, publicación de la HEUNI, serie No. 17 (Helsinki, Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, 1990).

aspectos de los estudios. Estos datos se han facilitado también en formato electrónico (disquetes de computadora y bases de datos en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal)<sup>\*</sup>. Son cada vez más los institutos regionales que han participado en la realización de los estudios y han publicado sus conclusiones, incluido el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente; el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas<sup>\*\*</sup>; el Instituto Africano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; y el Instituto Australiano de Criminología.

3. Después de cotejar y publicar las conclusiones del Tercer Estudio, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/18, pidió al Secretario General que durante el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, convocase una reunión para examinar la revisión del cuestionario del estudio. A raíz de la reunión, que dio lugar a la organización de un grupo especial sobre el estudio por las Naciones Unidas de las tendencias delictivas, el Secretario General hizo propuestas a la Comisión en su primer período de sesiones para mejorar los actuales estudios sobre tendencias delictivas<sup>1</sup>. Por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó la resolución 1992/22, en la sección I de la cual recomendó que los estudios subsiguientes se llevaran a cabo a intervalos de dos años. En su resolución 1993/34, el Consejo reafirmó la utilidad de las actividades de información para la elaboración de políticas y la planificación de programas en materia de prevención del delito y justicia penal.

4. El objetivo primordial del Cuarto Estudio era aumentar los conocimientos sobre el número y frecuencia de delitos registrados y sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal, a fin de utilizarlos como base para mejorar el intercambio internacional de información sobre las tendencias delictivas. Los principales objetivos del Cuarto Estudio eran, en primer lugar, determinar la calidad y cantidad de los datos disponibles en las bases de datos nacionales y, en segundo lugar, servir de instrumento para fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros, situando en un contexto más amplio el estudio y análisis de los datos nacionales relacionados con la delincuencia.

5. Las conclusiones del Cuarto Estudio deben interpretarse en el contexto de otros datos, como las estadísticas sobre victimización recogidas, analizadas y publicadas por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia<sup>2</sup>.

6. El Cuarto Estudio se basó en los tres estudios anteriores de las Naciones Unidas sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal. Estos estudios combinados constituyen una fuente valiosa para observar las tendencias de la delincuencia y la justicia penal en los últimos 20 años. El Cuarto Estudio se envió a todos los Estados Miembros en agosto de 1992 por conducto diplomático, así como a la División de Estadísticas de la Secretaría. Además, los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los corresponsales nacionales en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia que cooperan con la Secretaría y los institutos regionales antes mencionados participaron, todos ellos, en la difusión del Cuarto Estudio y en la supervisión y recopilación de las respuestas. Hasta la fecha, se han recibido 100

---

\* Estos datos pueden obtenerse del Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (Oficina de las Naciones Unidas en Viena, P.O.Box 500, A-1400 Viena, Austria) o a través de Internet (evetereo@cpcjb.un.or.at) (véase el formulario de solicitud anexo). Los datos recopilados en el segundo, tercero y cuarto estudios están disponibles, gratuitamente, en disquetes de 3,5 pulgadas SPSSPC+. También están disponibles como datos de series cronológicas en forma de "perfiles de justicia penal por países" en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal. (Véase también A/CONF.169/CRP.3, Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento del sistema de justicia penal (1986-1990), cuadros estadísticos).

\*\* Denominado anteriormente Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas (HEUNI).

respuestas al Cuarto Estudio\*, y los datos se han introducido en una base de datos. Entre noviembre de 1993 y septiembre de 1994, la base de datos se sometió a un proceso de validación en virtud del cual se verificaron estos datos para asegurarse de que las respuestas se habían registrado con exactitud. Tres evaluadores independientes verificaron la base de datos para comprobar posibles errores. Por ejemplo, todos los datos que reflejaban una variación de  $\pm 30\%$  respecto a los años inmediatamente anteriores y posteriores se registraron y devolvieron a los países que habían respondido para que los verificasen y diesen una explicación. Se enviaron solicitudes de validación a 91 países y zonas entre enero y mayo de 1994. Al mes de septiembre de 1994, habían respondido a las solicitudes de validación 45 países y zonas. Toda vez que este proceso de validación continúa todavía, el actual informe sólo constituye un análisis preliminar de los datos de los estudios, y se basa en datos seleccionados que se han considerado comparables.

## I. CAMBIOS EN LA DELINCUENCIA REGISTRADA, 1986-1990\*\*

7. Los tres primeros estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal mostraron un aumento continuo de la delincuencia registrada entre 1970 y 1986<sup>3</sup>. En el Segundo Estudio, que abarca el período de 1975-1980, el 63% de los países o zonas que respondieron notificaron un aumento en las tasas de delincuencia. En el Tercer Estudio, que abarca el período 1980-1986, el 81% de los países o zonas que respondieron notificaron un aumento. En el Cuarto Estudio, el 68% de los 22 países o zonas que han facilitado datos para cada año del período 1986-1990 y para todas las categorías de delito solicitadas notificaron aumentos de la delincuencia. Sin embargo, cada una de las cifras citadas procede de una muestra diferente de países y zonas, por lo que es difícil hacer comparaciones. Los países o zonas que sólo participan ocasionalmente en los estudios excluyen la posibilidad de hacer una comparación ininterrumpida que abarque un período más largo que el abarcado por un solo estudio (véase cuadro 1).

---

\* El presente estudio se basa en los datos sobre la delincuencia procedente de los 100 países y regiones siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Bermudas, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hong Kong, Hungría, India, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte y Escocia), República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia y Zimbabwe.

El número de países incluido en el análisis comparativo de determinados temas osciló entre 15 y 57, según la disponibilidad de datos comparables.

\*\* Hay que proceder con cautela al interpretar los resultados de éste y otros estudios internacionales. Los problemas que implica la comparación entre países de datos relacionados con la delincuencia se examinaron detenidamente en los informes sobre los anteriores estudios de las Naciones Unidas sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal (véase, por ejemplo, *Tendencias del Delito y Funcionamiento de la Justicia Penal en los Planos Regional e Interregional: Conclusiones del Tercer Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas, Funcionamiento de Sistemas de Justicia Penal y Estrategias de Prevención del Delito* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.94.IV.2), párrs. 5 a 17).

**Cuadro 1. Repuestas a los estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal**

<i>País o zona</i>	<i>Primer Estudio (1970-1975)</i>	<i>Segundo Estudio (1975-1980)</i>	<i>Tercer Estudio (1980-1986)</i>	<i>Cuarto Estudio (1986-1990)</i>
Alemania <sup>f</sup>	X	X	X	X
Antigua y Barbuda			X	
Arabia Saudita	X			
Argelia	X			
Argentina	X	X	X	X
Armenia <sup>a</sup>				X
Australia	X	X	X	X
Austria	X	X	X	X
Bahamas	X	X	X	
Bahrein	X	X	X	X
Bangladesh		X	X	
Barbados	X	X		X
Belarús <sup>b</sup>			X	X
Bélgica	X	X	X	X
Belice		X		
Bermuda			X	X
Botswana			X	X
Brasil				X
Brunei Darussalam			X	
Bulgaria			X	X
Burundi			X	
Cabo Verde		X	X	
Canadá	X	X	X	X
Chad		X		
Chile	X	X	X	X
China			X	X
Chipre	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X
Costa Rica	X	X	X	X
Croacia <sup>a</sup>				X
Cuba		X		
Dinamarca	X	X	X	X
Dominica			X	
Ecuador	X	X	X	X
Egipto	X		X	X
El Salvador	X			X
Emiratos Árabes Unidos		X		
Eslovaquia <sup>d</sup>	X	X	X	X
Eslovenia <sup>e</sup>				X
España	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	
Estonia <sup>e</sup>				X
Etiopía	X			X
Federación de Rusia <sup>g</sup>			X	X
Fiji		X	X	
Filipinas	X	X	X	X
Finlandia	X	X	X	X
Francia	X	X	X	X
Gabón	X			
Ghana			X	X
Gibraltar			X	
Grecia	X	X	X	X
Guatemala	X			
Guyana	X			
Honduras		X	X	
Hong Kong			X	X

<i>País o zona</i>	<i>Primer Estudio (1970-1975)</i>	<i>Segundo Estudio (1975-1980)</i>	<i>Tercer Estudio (1980-1986)</i>	<i>Cuarto Estudio (1986-1990)</i>
Hungría			X	X
India		X	X	X
Indonesia	X	X	X	
Irán (República Islámica del)	X			
Iraq	X			
Irlanda	X	X		
Islandia	X			X
Islas Caimán			X	
Islas Marchall				X
Israel		X		X
Italia	X	X	X	X
Jamahiriya Árabe Libia	X			
Jamaica	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X
Jordania		X	X	X
Kazajstán <sup>a</sup>				X
Kirguistán <sup>a</sup>				X
Kiribati			X	
Kuwait	X	X	X	X
Lesotho			X	X
Letonia <sup>c</sup>				X
Líbano				X
Liberia			X	
Lituania <sup>o</sup>				X
Luxemburgo	X			X
Madagascar		X	X	X
Malasia	X		X	X
Malawi			X	
Maldivas	X		X	X
Malta			X	X
Marruecos	X	X		
Mauricio	X	X		X
México				X
Myanmar				X
Nepal		X	X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X
Omán	X			
Países Bajos	X	X	X	X
Pakistán	X	X		X
Panamá		X	X	X
Paraguay			X	
Perú	X	X	X	X
Polonia	X	X	X	X
Portugal		X	X	X
Puerto Rico				X
Qatar	X	X	X	X
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				
Escocia		X	X	X
Inglaterra y Gales	X	X	X	X
Irlanda del Norte				X
República Árabe Siria	X	X	X	X
República Checa <sup>b</sup>	X	X	X	X
República de Corea		X	X	X
República Moldova <sup>a</sup>				X
República Unida de Tanzania			X	
Rumania		X		X
Rwanda				X
Saint Kitts y Nevis			X	X
San Marino	X			
San Vicente y las Granadinas			X	

<i>País o zona</i>	<i>Primer Estudio (1970-1975)</i>	<i>Segundo Estudio (1975-1980)</i>	<i>Tercer Estudio (1980-1986)</i>	<i>Cuarto Estudio (1986-1990)</i>
Santa Elena			X	
Santa Lucía		X	X	
Senegal		X	X	
Seychelles	X	X	X	X
Sierra Leona		X		X
Singapur	X	X	X	X
Sri Lanka		X	X	X
Sudáfrica		X	X	X
Sudán			X	
Suecia	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X
Suriname		X	X	
Swazilandia				X
Tailandia		X		X
Tayikistán <sup>a</sup>				X
Tonga		X		X
Trinidad y Tabago	X	X	X	X
Turquía	X		X	X
Tuvalu		X		
Ucrania			X	X
Uganda		X		X
Uruguay				
Vanuatu			X	X
Venezuela		X		X
Yugoslavia	X	X	X	X
Zambia		X		
Zimbabwe		X	X	X

<sup>a</sup> El 2 de marzo de 1992, fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas Armenia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova y Tayikistán.

<sup>b</sup> El 19 de septiembre de 1991, Bielorrusia informó a las Naciones Unidas de que había cambiado su nombre por el de Belarús.

<sup>c</sup> El 2 de mayo de 1992, Croacia y Eslovenia fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas.

<sup>d</sup> Checoslovaquia era Miembro original de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 10 de diciembre de 1992, su representante permanente informó al Secretario General de que la República Federativa Checa y Eslovaca dejaría de existir el 31 de diciembre de 1992 y que la República Checa y la República Eslovaca, como Estados sucesores, solicitarían su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Tras recibir su solicitud, el Secretario General recomendó a la Asamblea General, el 8 de enero de 1993, que la República Checa y la República Eslovaca fuesen admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. La República Checa y Eslovaquia fueron admitidos por tanto el 19 de enero de 1993 como Estados Miembros.

<sup>e</sup> El 17 de septiembre de 1991, Estonia, Letonia y Lituania fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas en calidad de Estados independientes.

<sup>f</sup> La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1973. Tras la fusión de la República Democrática Alemana con la República Federal de Alemania con efecto a partir del 3 de octubre de 1990 ambos Estados alemanes se unieron para formar un sólo Estado soberano. A partir de la fecha de la unificación, la República Federal de Alemania actúa en las Naciones Unidas con el nombre de "Alemania".

<sup>g</sup> La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era Miembro original de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 24 de diciembre de 1991, Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, comunicó al Secretario General que la calidad de Miembro de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad y en todos los demás órganos de las Naciones Unidas continuaba con la Federación de Rusia, con el apoyo de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

8. Una forma de ver el aumento o reducción general de la delincuencia es observar el número total de delitos cometidos anualmente per cápita. El cuadro 2 muestra el número total de delitos cometidos por 100.000 habitantes entre 1986 y 1990, como promedio.

**Cuadro 2. Número total de delitos cometidos por 100.000 habitantes, 1986-1990\***

Año	Delitos cometidos por 100.00 habitantes	Variación anual (porcentaje)	Variación comulativa (porcentaje)
1986	2 548	..	..
1987	2 592	1,7	1,7
1988	2 650	2,2	4,0
1989	2 858	7,8	12,2
1990	3 140	6,4	23,2

\* Sobre la base de las repuestas recibidas de 22 países y zonas.

9. Los porcentajes del cuadro 2 muestran que entre 1986 y 1988 la tasa de aumento de la delincuencia fue muy reducida, pero que entre 1988 y 1990, esta tasa de aumento comenzó a aumentar más rápidamente. Este fenómeno puede atribuirse al aumento en la delincuencia registrada en los países de Europa central y oriental en aquel momento. No obstante, los resultados del Cuarto Estudio no contradicen las conclusiones de anteriores informes, que habían llegado a la conclusión que, si bien las tasas difieren cada año, la delincuencia aumenta como promedio un 5% aproximadamente al año teniendo en cuenta el aumento de población\*. Los datos de los estudios muestran que, como promedio, dentro de un grupo de países comparables, el número total de delitos registrados per cápita aumentó en un 23% entre 1986 y 1990.

10. Uno de los problemas de considerar las tasas de delincuencia como cifras globales es que oculta los tipos de delitos que incluye la cifra total de delincuencia. Como muestra el cuadro 3, los tipos más corrientes de delitos son los delitos contra la propiedad.

**Cuadro 3. Estructura de la delincuencia, 1975-1980, 1980-1986 y 1986-1990**

Tipo de delito	Proporción de la delincuencia total (porcentaje)		
	1975-1980	1980-1986	1986-1990
Robo simple	72	63	69
Agresión	12	18	16
Atraco	5	6	5
Delitos de drogas	3	6	2
Fraude, incluida la malversación	3	4	4
Homicidio intencional	1	1	1
Homicidio involuntario	1	1	1
Violación	1	..	1
Cohecho	1	..	1

\* Notificaron reducciones en las tasas de delincuencia per cápita entre 1986 y 1990 Chipre (-8%), Japón (-2%), Myanmar (-7%), Rumania (-62%), Seychelles (-15%) y Tonga (-8%). Qatar fue el único país que no notificó variaciones en las tasas de delincuencia.

11. El cuadro 3 es importante, ya que refleja hasta qué punto las tasas de delincuencia pueden verse influenciadas por las variaciones en el número de robos. Así, aunque se registre un incremento de los delitos violentos en un país determinado, es posible que la tasa de delincuencia no varíe mucho, ya que la delincuencia violenta representa sólo un pequeño porcentaje relativo de la delincuencia total. Sin embargo, es posible que un país con un nivel de violencia relativamente bajo, registre tasas elevadas de delincuencia, por tener un elevado índice de robos. Así pues, es importante saber qué tipos de delitos engloban las tasas de delincuencia total antes de hacer comparaciones. El cuadro 4 muestra el promedio de variación porcentual de las tasas de delincuencia notificadas entre 1986 y 1990, por tipo de delitos.

**Cuadro 4. Promedio de variación porcentual de las tasas de delincuencia notificadas, por tipo de delitos, 1986-1990**

<i>Tipo de delitos</i>	<i>Variación</i>
Homicidio	23
Violación	-1
Atraco	63
Agresión	18
Violación de domicilio	27
Robo simple	39
Delitos de drogas	15
Fraude	--
Malversación	22
Cohecho	8
Otros delitos	21

12. El cuadro 4 muestra que, incluso teniendo en cuenta el aumento de población, la delincuencia aumentó entre 1986 y 1990 en casi todas las categorías de delito excepto el fraude y la violación. Esta evolución coincide con los datos obtenidos en estudios anteriores. Los datos facilitados para el Cuarto Estudio revelan un brusco aumento en las tasas de delitos registrados contra la propiedad, tales como atraco, violación de domicilio y robo. El promedio de variación durante el período abarcado por el Cuarto Estudio (1986-1990) en las tasas registradas de atracos (67%) y robos (39%) superan con mucho las tasas obtenidas en el Tercer Estudio para estos tipos de delitos (42% y 19% respectivamente). Sin embargo es difícil de determinar si estas conclusiones revelan un fenómeno más amplio. En la sección II del presente informe se centra la atención especialmente en el homicidio, el tipo de delito más grave.

## II. LA VIOLENCIA EN EL MUNDO: DINÁMICA DEL HOMICIDIO

13. Entre los diversos tipos de delitos notificados en las estadísticas oficiales sobre delincuencia, se estima en general que el homicidio es el que está definido en términos más uniformes en los diferentes países. En tanto que las definiciones de lo que constituye violación, robo o agresión, por ejemplo, varían de un país a otro, el homicidio sirve con frecuencia como el punto de referencia más seguro para comparar la delincuencia violenta en las diferentes culturas. Pero incluso un tipo de delito aparentemente uniforme como es el homicidio debe ser considerado cuidadosamente en un análisis transnacional. Debido a que con frecuencia hay diferencias en la clasificación del homicidio (intencional o involuntario) y en las normas para contabilizar (es decir para incluir o excluir) la tentativa de homicidio, debe procederse con cautela al hacer comparaciones entre países basadas en estadísticas nacionales.

14. El Cuarto Estudio permitió obtener información sobre los datos registrados oficialmente acerca de cinco categorías diferentes de homicidio: a) homicidio involuntario; b) tentativa de homicidio intencional (sin provocar la muerte); c) homicidio intencional consumado (que provocó la muerte); d) homicidio intencional total (número de casos de tentativa de homicidio intencional más número de casos de homicidio intencional consumado); y e) homicidio total (número total de casos de homicidio intencional más número total de casos de homicidio involuntario).

#### **A. Homicidio involuntario**

15. El homicidio involuntario se definió en el Cuarto Estudio como la muerte causada de manera no intencional a otra persona. Incluye el homicidio simple, pero excluye las muertes por accidentes de tráfico. Hubo 34 países o zonas que notificaron el número total de homicidios involuntarios por 100.000 habitantes registrados anualmente entre 1986 y 1990. La tasa correspondiente a este período fue como promedio\* de 2,9, aunque las cifras variaron entre 0,19 y 24. Entre 1986 y 1990, la tasa media de homicidio no intencional para los 34 países o zonas permaneció relativamente estable, reduciéndose ligeramente de 3,0 en 1986 a 2,9 en 1990 (véase gráfico I).

#### **B. Homicidio intencional**

16. En el Cuarto Estudio, el homicidio intencional se definió como la muerte causada a otra persona voluntariamente, incluido el infanticidio. Había tres categorías de homicidio intencional: tentativa de homicidio intencional (que no provoca la muerte); homicidio intencional consumado (que causa la muerte); y homicidio intencional total (la suma de las dos categorías anteriores).

17. La tentativa de homicidio intencional representa la categoría de homicidio definida con menos uniformidad, ya que a veces se notifica como agresión grave. Hubo 34 países o zonas que notificaron el número anual de casos de tentativa de homicidio intencional por cada 100.000 habitantes entre 1986 y 1990. El promedio correspondiente a este período fue de 2,79, aunque las cifras variaron entre 0,14 y 13,78. Entre 1986 y 1990 la tasa media de tentativa de homicidio para los 34 países o zonas aumentó ligeramente, de 2,59 en 1986 a 3,04 en 1990 (véase gráfico I).

18. Hubo 38 países o zonas que notificaron el número anual de casos de homicidio intencional consumado por 100.000 habitantes entre 1986 y 1990. El promedio para el período fue de 4,31, aunque las cifras variaron entre 0,28 y 55. Entre 1986 y 1990, la tasa media de homicidio intencional consumado para los 38 países o zonas aumentó ligeramente, de 3,96 en 1986 a 4,63 en 1990 (véase gráfico I).

19. Hubo 41 países o zonas que notificaron el número anual de casos de homicidio intencional total por cada 100.000 habitantes entre 1986 y 1990. La tasa media para este período fue de 6,74, aunque las cifras variaban de 0,7 a 69,2. El número total de casos de homicidio intencional para los 41 países o zonas aumentó constantemente de 6,1 en 1986 a 7,49 en 1989 y se redujo después a 7,03 en 1990 (véase gráfico I).

#### **C. Homicidio**

20. El número total de casos de homicidio representa la categoría más fiable de delitos violentos cuando se comparan las tasas de series cronológicas entre países. Teóricamente, al examinar el delito de homicidio, las tasas de homicidio intencional serían preferibles a las tasas de homicidio total. Sin embargo, un examen detenido de los datos, revela que el porcentaje de homicidios que se consideran intencionales o involuntarios varía considerablemente de un país a otro. Por ejemplo, en Egipto, Myanmar y Rwanda, se considera como involuntarios

---

\* Por "promedio" se entiende en el presente informe la media aritmética, que se calcula dividiendo la suma de todos los valores por el número total de valores.

un porcentaje sumamente elevado de casos de homicidio (89%, 85% y 59%, respectivamente). El porcentaje de casos de homicidio que se consideraron involuntarios fue, como promedio entre los 41 países que facilitaron datos sobre la cuestión, solamente del 22%; el valor medio\* fue sólo del 13%. Lo más probable es que estas diferencias de clasificación se deban a diferencias en las definiciones de homicidio intencional e involuntario en los países. Lo que podría definirse como homicidio intencional, por ejemplo en Australia o el Canadá, puede clasificarse como homicidio involuntario, por ejemplo en Egipto o Rwanda. Estas diferencias hacen que resulte difícil hacer comparaciones fiables de datos sobre las diversas categorías de homicidios. Así pues, para evitar los problemas que presentan esas diferencias, el resto del análisis del homicidio se centrará en las tasas de homicidio total.

21. Hubo 57 países o zonas que notificaron el número anual de casos de homicidio total por cada 100.000 habitantes al año, entre 1986 y 1990. El promedio para el período fue de 8,17, aunque las cifras variaron entre 1,28 y 93,2. La tasa total de homicidio para los 57 países o zonas aumentó continuamente de 7,59 en 1986 a 8,67 en 1989 y después se redujo ligeramente a 8,47 en 1990 (véase gráfico I).

22. Como se muestra en el gráfico I, la tasa de homicidio aumentó para cuatro de las cinco categorías entre 1986 y 1990. Un análisis de las tasas de homicidio en las grandes ciudades también mostró un aumento espectacular en el período 1986-1990. El cuadro 5 muestra la variación en las tasas totales de homicidio entre 1986 y 1990.

23. Los incrementos coincidían con los datos del Segundo Estudio y del Tercer Estudio, que mostraban un aumento continuo en la tasa de homicidio entre 1975 y 1985\*\*. Teniendo en cuenta el aumento general de la tasa de homicidios en el último decenio, los datos deben ser examinados más detenidamente, a fin de identificar tendencias que puedan ofrecer explicaciones. Un enfoque que podría resultar útil consistiría en agregar las tasas de homicidio de diferentes tipos de países. En las publicaciones de las Naciones Unidas se han utilizado tres métodos diferentes para la clasificación por países: índices globales de desarrollo humano, índices globales de ingresos e índices globales de desarrollo nacional\*\*\*. El cuadro 6 muestra diferencias espectaculares en las tasas de homicidio según los diferentes índices.

24. Como indica el cuadro 6, las tasas de homicidio son mucho más elevadas en los países pobres o en desarrollo que en los países más ricos o más desarrollados. Los datos parecen confirmar los postulados de la "teoría de la modernización" (es decir, que un aumento del desarrollo implica una disminución de las tasas de delincuencia violenta), al menos por lo que respecta al homicidio\*\*\*\*.

---

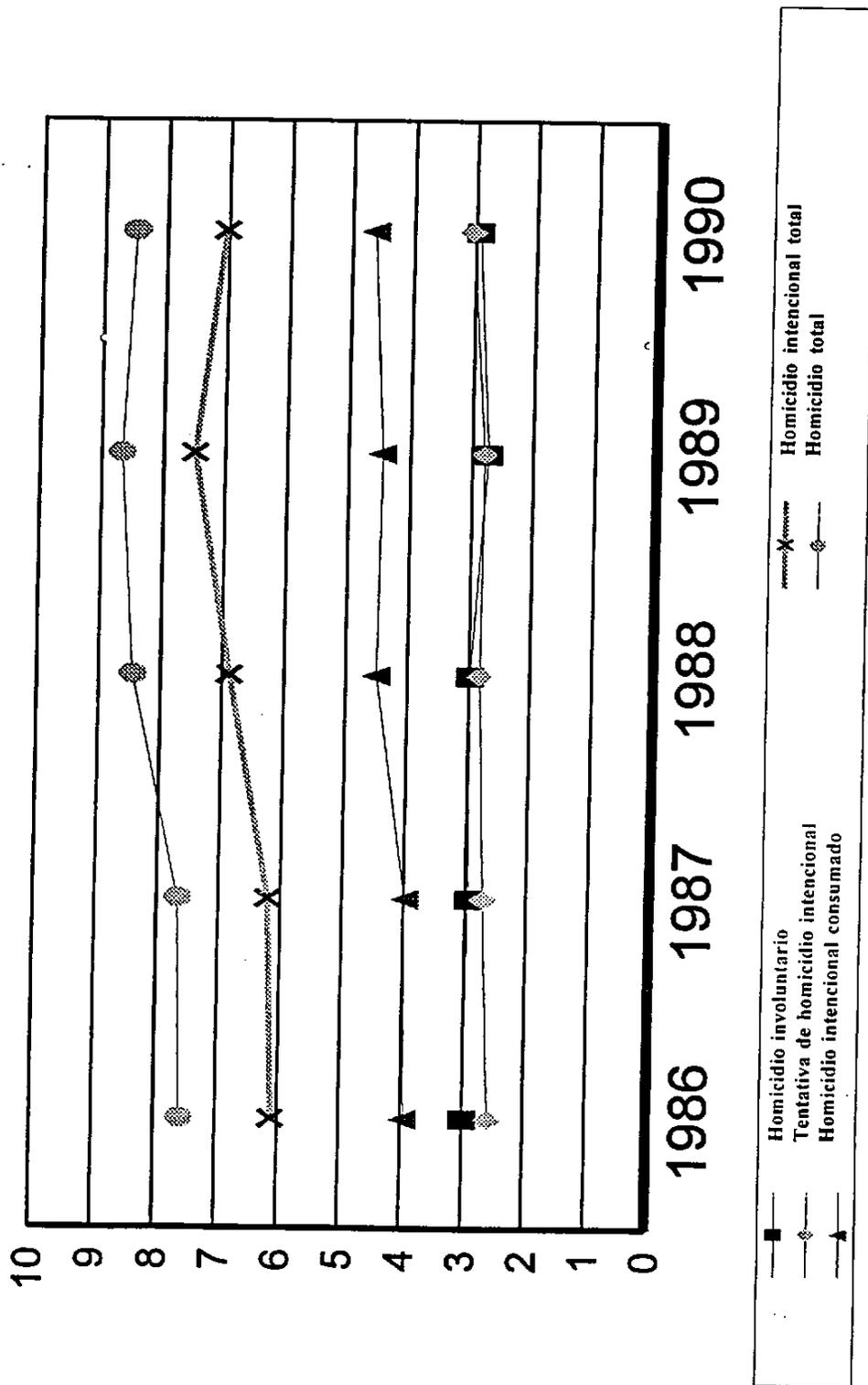
\* Por valor medio se entiende el que se encuentra a la mitad de la muestra. Una mitad de la muestra arroja valores superiores al valor medio, y la otra mitad valores inferiores. A veces es un indicador más exacto del "promedio" que la media cuando la muestra tiene un reducido número de valores que son muy inferiores y/o muy superiores a los valores restantes.

\*\* Véase el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional (A/CONF.144/5).

\*\*\* Los índices globales de desarrollo humano combinan los indicadores de ingreso nacional, esperanza de vida y nivel de educación para dar un índice combinado de progreso humano (véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre el Desarrollo Humano 1992* (Nueva York, Oxford University Press, 1992)).

\*\*\*\* Para información más detallada sobre este tema, véase Louise Shelly, *Crime and Modernization: The Impact of Industrialization and Urbanization on Crime* (Carbondale, Illinois, Southern Illinois University Press, 1981).

Gráfico I. Número de casos de homicidio por 100.000 habitantes, 1986-1990



**Cuadro 5. Número total de casos de homicidio por 100.000 habitantes,  
 en diversas ciudades seleccionadas, en 1986 y 1990**

<i>Ciudad</i>	<i>1986</i>	<i>1990</i>
Addis Adeba	96,24	29,16
Amsterdam	37,55	37,98
Bombay	3,06	6,85
Budapest	3,81	2,73
Buenos Aires	8,72	8,44
Copenhague	17,40	10,52
Damasco	3,89	1,65
El Cairo	14,45	11,03
Estocolmo	12,40	15,89
Gaborone	29,57	18,68
Glasgow	2,89	3,19
Helsinki	9,67	15,29
Jerusalén	3,84	3,05
Kiev	2,72	4,02
Kigali	167,91	26,28
Liubliana	2,95	5,26
Londres	2,90	2,53
Manila	25,20	21,52
Oslo	2,22	9,31
Port-Louis	6,59	1,51
Riga	6,97	12,09
Santiago	2,73	3,90
Seúl	1,15	1,06
Tokio	1,76	1,56
Toronto	3,84	6,09
Viena	3,58	5,04
Yangón	6,92	6,13
Media	3,89	6,13

**Cuadro 6. Tasas totales de homicidio según diversos índices globales, 1990**

<i>Sistema de clasificación</i>	<i>Número de casos</i>	<i>Tasas totales de homicidio</i>
<b>Índices de desarrollo humano<sup>a</sup></b>		
Escaso desarrollo humano	8	20,59
Desarrollo humano medio	12	8,89
Elevado desarrollo humano	30	4,58
<b>Índice de ingresos</b>		
Bajos ingresos	7	11,79
Ingresos medios	22	10,78
Ingresos elevados	21	4,24
<b>Índices de desarrollo</b>		
En desarrollo	28	9,94
Desarrollados	19	4,52

<sup>a</sup> Los Índices de desarrollo humano combinan indicadores de ingreso nacional, expectativa de vida y nivel educacional para dar un índice compuesto de progreso humano (véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre el desarrollo humano 1992* (Nueva York, Oxford University Press, 1992)).

#### **D. Sospechosos de homicidio en el "filtro" de la justicia penal**

25. Para el cuarto estudio, se recopilaron datos no sólo sobre el número de delitos notificados sino también sobre la forma en que los sistemas de justicia penal se ocupan de estos delitos. Se recogieron datos sobre el número de sospechosos, el número de personas enjuiciadas, el número de personas condenadas y el número de personas encarceladas para todas las categorías de delitos graves. Sin embargo, fueron pocos los países que pudieron facilitar datos detallados y algunos de los países que respondieron a estas preguntas facilitaron respuestas que hubo que excluir del análisis\*. Teniendo en cuenta el escaso nivel de respuestas y el hecho de que algunos de los datos notificados tuvieron que ser excluidos por no ser fiables, el análisis tuvo que basarse en datos sobre un número de países relativamente reducido.

26. Por "abandono de la acusación" debe entenderse aquí la situación en que el caso pasa de una fase del proceso de justicia penal o "proceso de filtración" a la siguiente. Como ejemplo de abandono cabe citar el caso en que el fiscal no puede hacer prosperar la acusación por falta de pruebas o porque los testigos no están dispuestos a cooperar. El abandono se da con más frecuencia en el caso de ciertos delitos como el hurto, en que la policía puede tener sospechas fundadas de una persona, pero carece de pruebas para llevar el caso adelante. El homicidio es el delito en que generalmente se presentan menos casos de abandono de la acusación. Toda vez que el homicidio constituye la forma más grave de delito, los sistemas de justicia penal con frecuencia invierten los máximos recursos en investigar, perseguir, condenar y encarcelar a los homicidas. Pese a estos esfuerzos, una gran proporción de los casos inicialmente tratados por la policía como casos de homicidio no dan lugar a condenas y penas de prisión. La policía tiene tendencia a registrar inicialmente el delito como el más grave posible, lo que

\* Se excluyeron los datos del análisis cuando el valor de una subcategoría excedía del valor de una categoría primaria. Por ejemplo, algunos países notificaron un número mayor de personas condenadas que de personas enjuiciadas, en tanto que otros comunicaron que el número de personas encarceladas era mayor que el número de sospechosos.

puede explicar las elevadas tasas de abandono de la acusación registradas para el homicidio. Lo que la policía investiga como un homicidio, con frecuencia se reconoce después del proceso de justicia penal como otro delito, o como un caso de legítima defensa o de provocación.

27. Pese al reducido número de países o zonas que enviaron respuestas completas a las preguntas sobre el tratamiento de los sospechosos de homicidio en el sistema de justicia penal, los datos del Cuarto Estudio parecen indicar que se produce un "efecto de filtración". Para los diez países o zonas que facilitaron datos sobre las tasas de enjuiciamiento, el promedio de sospechosos de homicidio enjuiciados fue del 78%. Las cifras variaban entre un 36% (en Rwanda), y un 100% (en Noruega y Suecia)\*. Para los 20 países o zonas que facilitaron datos sobre las condenas, el porcentaje de sospechosos de homicidio eventualmente condenados fue, como promedio, del 55%. Las cifras variaban entre un 9% (en Singapur) y un 97% (en Dinamarca). Para los nueve países o zonas que facilitaron datos sobre el encarcelamiento, el porcentaje de homicidas encarcelados fue, como promedio, del 39%. Las cifras variaban entre un 18% (en Suecia) y un 87% (en las Seychelles). El gráfico II muestra el efecto de este proceso de filtración en un ejemplo hipotético de 1.000 homicidas detenidos.

28. Como muestra el gráfico II, es preciso centrar la atención no solamente en el número de delitos notificados, sino también en lo que ocurre una vez que los delincuentes son procesados. Aunque los sistemas de justicia penal dedican generalmente recursos considerables a los casos de homicidio, la proporción de sospechosos en estos casos que son condenados o encarcelados es relativamente pequeña. Este hecho puede hacer dudar de la conveniencia de citar las elevadas tasas de abandono de la acusación en casos de homicidio como un indicador de la eficacia de la policía, pero también puede llevar a una conclusión más optimista. Las tasas de abandono de la acusación en casos de homicidio, aunque probablemente menores que para cualquier otro tipo de delito, pueden reflejar hasta qué punto se respetan los principios de las debidas garantías procesales en los casos más graves de que se ocupa el sistema de justicia penal.

29. Los datos sobre las actuaciones de la justicia penal ilustran también la necesidad de que las autoridades nacionales mejoren su capacidad de recopilación y elaboración de la información. Solamente un reducido grupo de países pudieron facilitar respuestas a las preguntas sobre la tramitación de los casos. A fin de facilitar algunos de los datos solicitados en el Cuarto Estudio, los países que respondieron deberían, al menos, haber organizado servicios de procesamiento de datos en cada una de sus instituciones de justicia penal\*\*. Una de las razones de la deficiente situación de los sistemas de información sobre justicia penal tal vez sea la falta de recursos disponibles. En la sección III más adelante se examina la situación actual de los recursos de que disponen los sistemas de justicia penal en todo el mundo.

### III. RECURSOS DE JUSTICIA PENAL

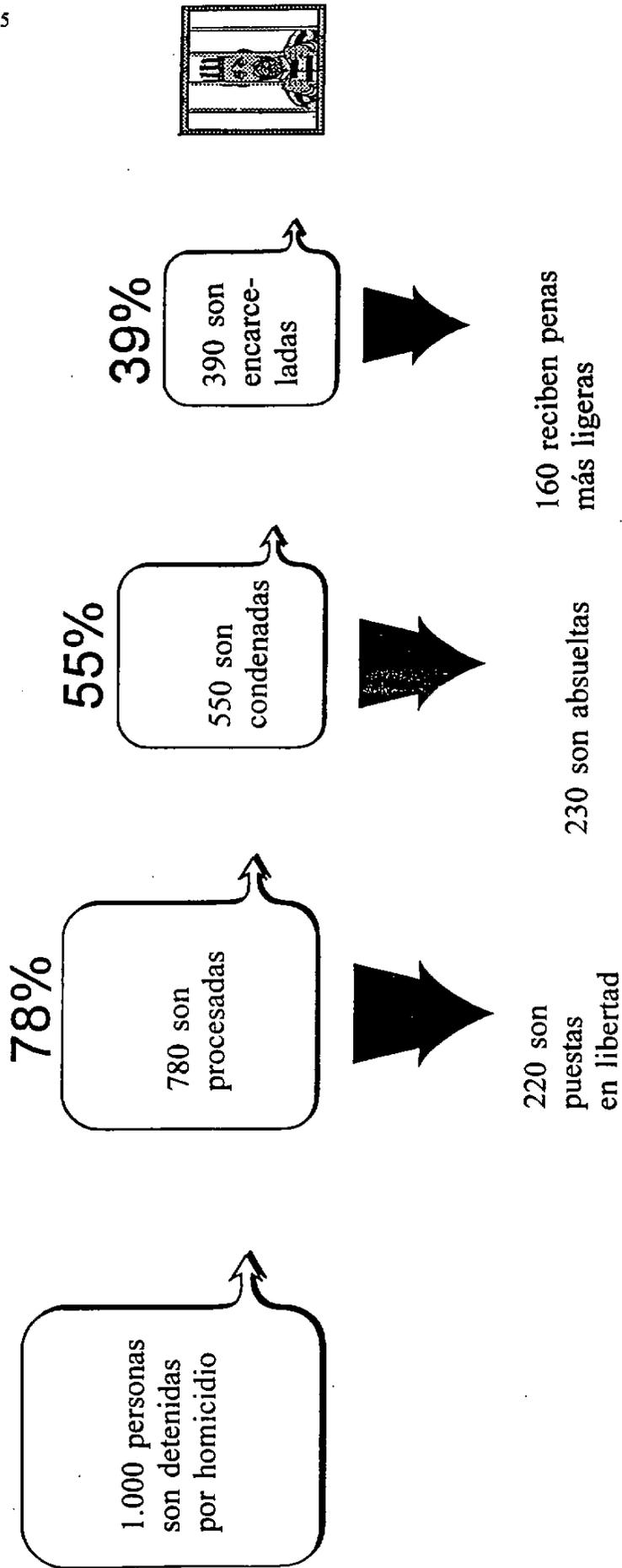
30. Los recursos de justicia penal pueden considerarse bajo diversos aspectos, a saber, personal, presupuesto, gastos y recursos de capital. Las cantidades que gastan los diferentes países en justicia penal en comparación con las que gastan estos países en educación y defensa varían entre el 5 y el 40%; en general, sin embargo, en la mayoría de los países no exceden del 10% de los gastos totales en estas tres esferas<sup>4</sup>.

---

\* Una tasa "modelo" de enjuiciamiento para el homicidio total (como en Noruega y Suecia, por ejemplo) refleja más bien una deficiencia en los datos comunicados (por ejemplo, datos sobre los sospechosos en Noruega y datos sobre las personas enjuiciadas en Suecia) que una gran eficiencia en el enjuiciamiento de los homicidas. Sin embargo, incluso si se excluyen estos datos del análisis, se obtiene una tasa media de enjuiciamiento del 73%.

\*\*Para un análisis más detallado de la informática y los sistemas de justicia penal, véase el Manual para Elaboración de Estadísticas sobre Justicia Penal (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.86.XVII.16).

Gráfico II. Los sospechosos de homicidio en el "filtro" de la justicia penal: el procesamiento de 1.000 sospechosos de homicidio sobre la base del promedio de casos de abandono de la acusación



Nota: n=10 para el procesamiento, n=20 para la condena y n=9 para el encarcelamiento.

31. Si se centra la atención en las tendencias internacionales de los gastos en justicia penal, puede observarse que la justicia penal es, en la mayoría de los casos, una industria con gran intensidad de recursos humanos. El Ministerio del Interior del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha estimado, por ejemplo, que el personal representa el 80% de recursos de los servicios de justicia penal en Inglaterra y Gales<sup>5</sup>. Del mismo modo, los estudios transnacionales de policía han mostrado regularmente que la mayor parte de los presupuestos de policía, en general un 90% aproximadamente, se destina a personal, por oposición a los bienes de capital<sup>6</sup>. La distribución del personal de los sistemas de justicia penal se examina en la primera parte de este análisis.

#### A. Personal

32. Debido a que en la mayoría de los países los sistemas de justicia penal no son dependencias centralizadas, resulta difícil la recopilación de datos sobre la distribución del personal en cada sector (policía, prisiones, tribunales) y los datos deben obtenerse de fuentes diferentes. Así, el número de países que informa sobre la asignación de personal a cada una de las subdivisiones del sistema de justicia penal es reducido. El gráfico III, que se basa en los datos de 23 países, muestra que la policía representa la mayor parte (85%) del personal de justicia penal, en tanto que el personal de prisiones (incluido los guardianes y el personal administrativo) representa el 11%, los jueces representan el 2% y los fiscales el 2%.

33. La distribución en porcentajes del personal de justicia penal, que figura en el gráfico III, permaneció invariable entre 1986 y 1990. Aunque la policía siguió representando la mayor parte del personal de justicia penal en el mundo, la distribución como porcentajes de este personal variaba considerablemente de un país a otro, como lo indica el gráfico IV.

34. El examen de la distribución del personal de justicia penal en cada país da una idea de las diferentes estructuras orgánicas u orientaciones de cada sistema de justicia penal. Por ejemplo, los países que dedican un elevado porcentaje del personal a los establecimientos penitenciarios pueden considerarse como más punitivos u orientados al tratamiento, según la composición del personal penitenciario<sup>\*</sup>. Del mismo modo, los países con una elevada proporción de policía pueden tender a aplicar medidas más estrictas de lucha contra la delincuencia<sup>\*\*</sup>. Sin embargo, los datos sobre la distribución del personal no permiten sacar conclusiones acerca de la ideología en que descansa un determinado sistema de justicia penal.

---

\* Las estadísticas de encarcelamiento pueden resultar a veces equívocas para evaluar los niveles punitivos (para una explicación a fondo de este tema, véase Ken Pease, "Cross-national imprisonment rates: limitations of method and possible conclusions", *British Journal of Criminology*, No.34, 1994, págs. 116 a 130.

\*\* Para un análisis de la relación entre las garantías procesales y la lucha contra la delincuencia, véase Herbert Packer, *The Limits of the Criminal Sanction* (Stanford, California, Stanford University Press, 1968). En resumen, Packer afirma que los sistemas de justicia penal vacilan constantemente entre las demandas contrapuestas del respeto de las garantías procesales (derechos individuales) y la lucha contra la delincuencia. A menudo, unas medidas más estrictas de lucha contra la delincuencia (por ejemplo, dar más derechos a la policía para registrar las casas particulares) provocan una atención menor a los derechos de la persona (garantías procesales). Del mismo modo, un fortalecimiento de las garantías procesales (por ejemplo, normas más estrictas para el registro y decomiso) con frecuencia provoca un debilitamiento de las actividades de lucha contra la delincuencia. Todos los sistemas de justicia penal se encuentran en algún punto de la relación ideológica entre lucha contra la delincuencia y respeto de las garantías procesales.

35. Otra forma de considerar el personal de justicia penal, es ver la proporción de cada categoría por unidad de población. El gráfico V muestra el personal de policía por 100.000 habitantes en tres grupos de países: menos adelantados, países en desarrollo y países desarrollados\*. La categoría de "países en desarrollo" generalmente incluye los "países menos adelantados", pero a los efectos del presente análisis se han separado ambas categorías, en países menos adelantados y otros países en desarrollo. Los análisis anteriores, en los que se utilizaban sólo dos categorías, países en desarrollo y países desarrollados, han mostrado que los países desarrollados generalmente tienen niveles de policía ligeramente superiores a los de los países en desarrollo<sup>4</sup>. El gráfico V muestra que este enfoque no tiene en cuenta el hecho de que parece haber una diferencia entre los niveles de policía en los países menos adelantados y en otros países en desarrollo.

36. Esta misma tendencia a unos niveles más altos de policía en los países en desarrollo se observó también en las cifras relativas al personal de prisiones (véase el gráfico VI). Se ha observado también un aumento considerable del personal de prisiones tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

37. Las cifras correspondientes a los fiscales eran, al parecer, más estables durante el período que se examina; los países menos adelantados tenían cifras ligeramente superiores a las de otros países en desarrollo y a la de los países desarrollados (véase gráfico VII).

38. La diferencia más notable se registró en el número de jueces por 100.000 habitantes (véase gráfico VIII). En 1990, los países menos adelantados tenían un bajo nivel (2,4), otros países en desarrollo tenían un nivel más elevado (4,7) y los países desarrollados arrojaban una cifra mucho más elevada (11,0).

39. Se considera con frecuencia que la función de los jueces consiste en proteger las garantías procesales y equilibrar el sistema de poder dentro de los sistemas de justicia penal. Los sistemas de justicia debidamente desarrollados supervisan las atribuciones de la policía y de las autoridades penitenciarias. Así, una posible interpretación de la tendencia a un mayor número de jueces por 100.000 habitantes en los países más desarrollados es que el desarrollo va acompañado de un sistema judicial más poderoso y de una mayor atención a las garantías procesales<sup>\*\*</sup>. Esta conclusión, al igual que otras del presente informe, debe tomarse con cautela. Otra explicación más aceptada generalmente de que el número de jueces sea mayor en los países desarrollados que en los países en desarrollo es que se atribuye mayor importancia al control social oficioso en los países en desarrollo que en los países desarrollados.

### **B. Empleo de mujeres en el sistema de justicia penal**

40. El Cuarto Estudio marcó la primera vez en que se recogían datos sobre el personal de justicia penal por sexos. Aunque muchos países no pudieron facilitar estos datos, los que respondieron fueron bastantes para permitir hacer un análisis limitado. Como se indica en el gráfico IX, el porcentaje de mujeres empleadas como personal de policía (12%) y con personal de prisiones (10%) permaneció estable entre 1986 y 1990, en tanto que el porcentaje de mujeres empleadas como jueces y fiscales aumentó ligeramente.

41. Una conclusión puede ser que las mujeres tienen más dificultad en ocupar puestos típicamente masculinos de policía y personal de prisiones, en tanto que fue posible que aumentase su número como jueces y fiscales, cargos que generalmente exigen un mayor nivel de educación. Sin embargo, debe señalarse que las cifras variaron considerablemente de un país a otro. El gráfico X muestra el porcentaje de mujeres entre el personal de justicia penal en 1990 en los 11 países o zonas para los que se dispuso de estos datos.

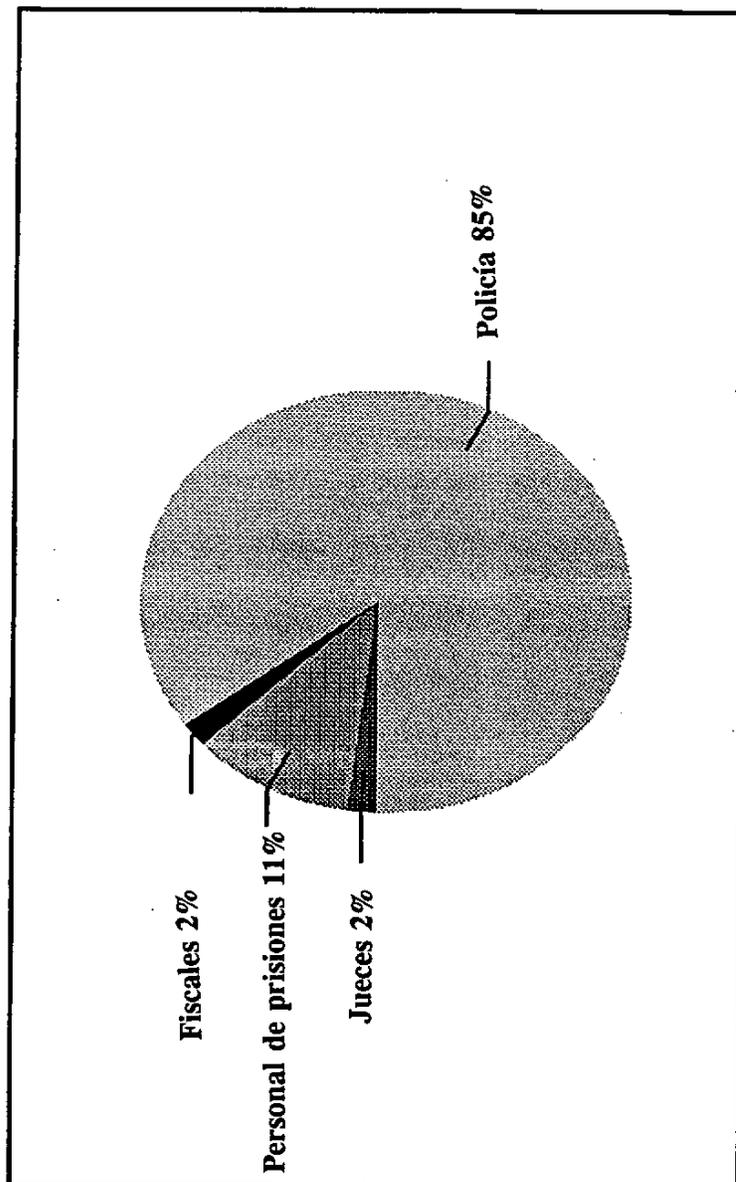
42. Como se indica en el gráfico X, a las mujeres les resulta más difícil encontrar empleo en el sistema de justicia penal en algunos países o zonas que en otros.

---

\* La clasificación de los países según los indicadores globales de desarrollo se basa en el Informe sobre el Desarrollo Humano, 1992 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Nueva York, Oxford University Press, 1992), pág. 211.

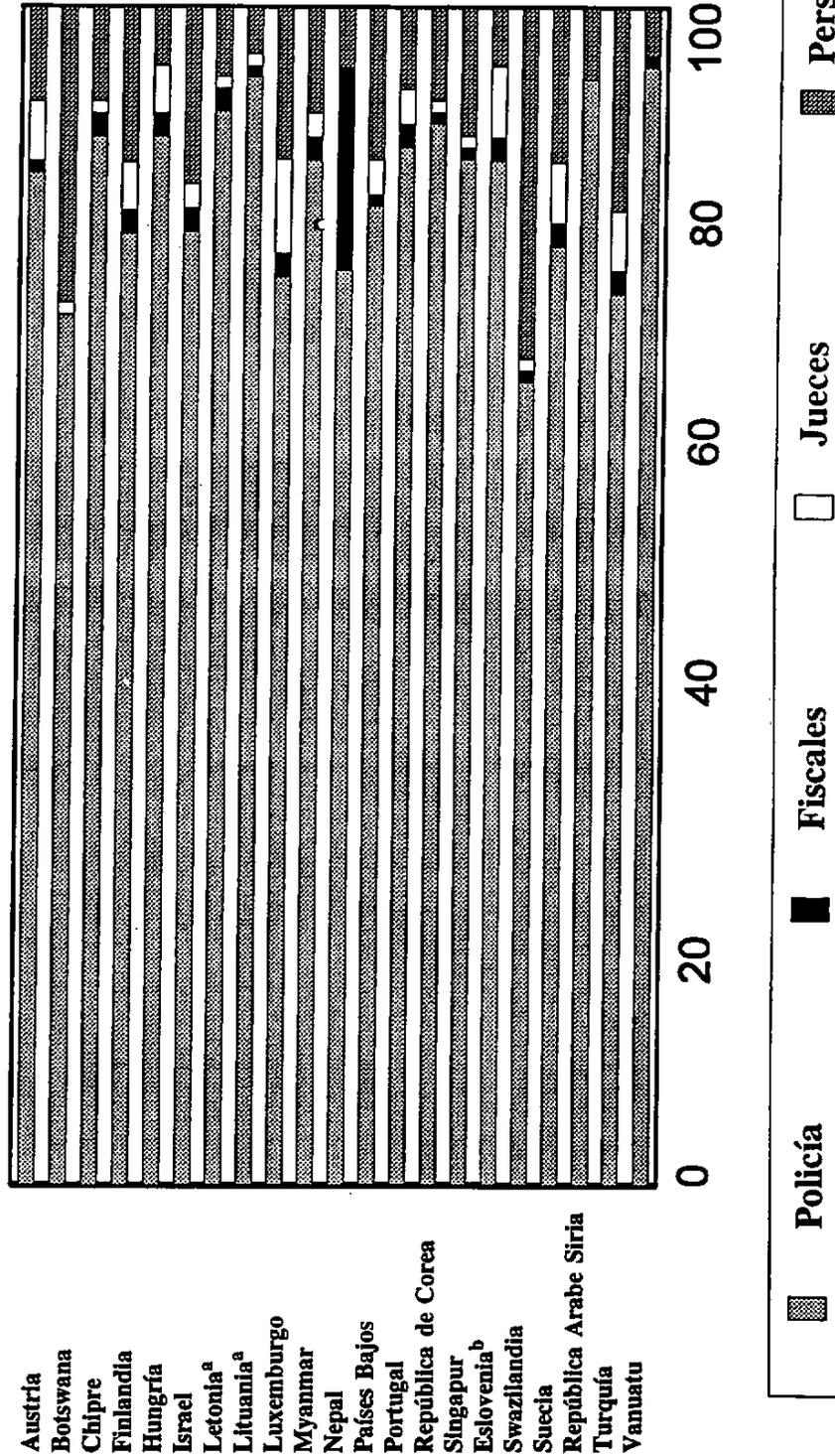
\*\* Véase por ejemplo, Kevin N. Wright, "The desirability of goal conflict within the criminal justice system", *Journal of Criminal Justice*, Nº 9 (1980), págs. 209 a 218. Wright afirma que la función del poder judicial de controlar la policía, aunque produce conflictos internos dentro del sistema de justicia penal, contribuye a proteger la libertad humana y el debido proceso legal.

Gráfico III. Distribución del personal de justicia penal, 1986-1990



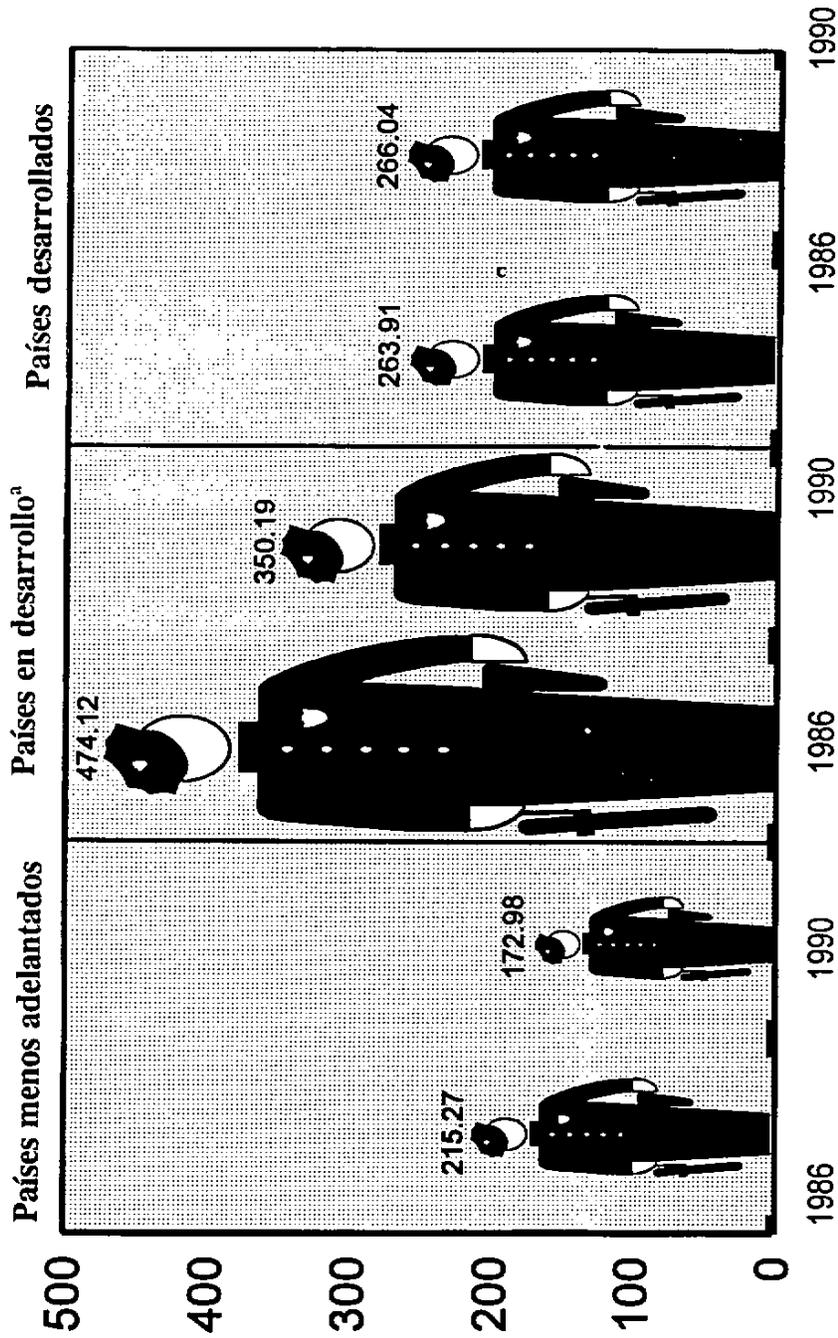
Fuente: Sobre la base de las respuestas al cuestionario para el Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal (que abarca el período 1986-1990) recibidas de Austria, Botswana, Chipre, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Israel, Letonia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Myanmar, Nepal, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Singapur, Swazilandia, Turquía y Vanuatu.

Gráfico IV. Distribución del personal de justicia penal en países seleccionados, 1990  
 (Porcentaje)



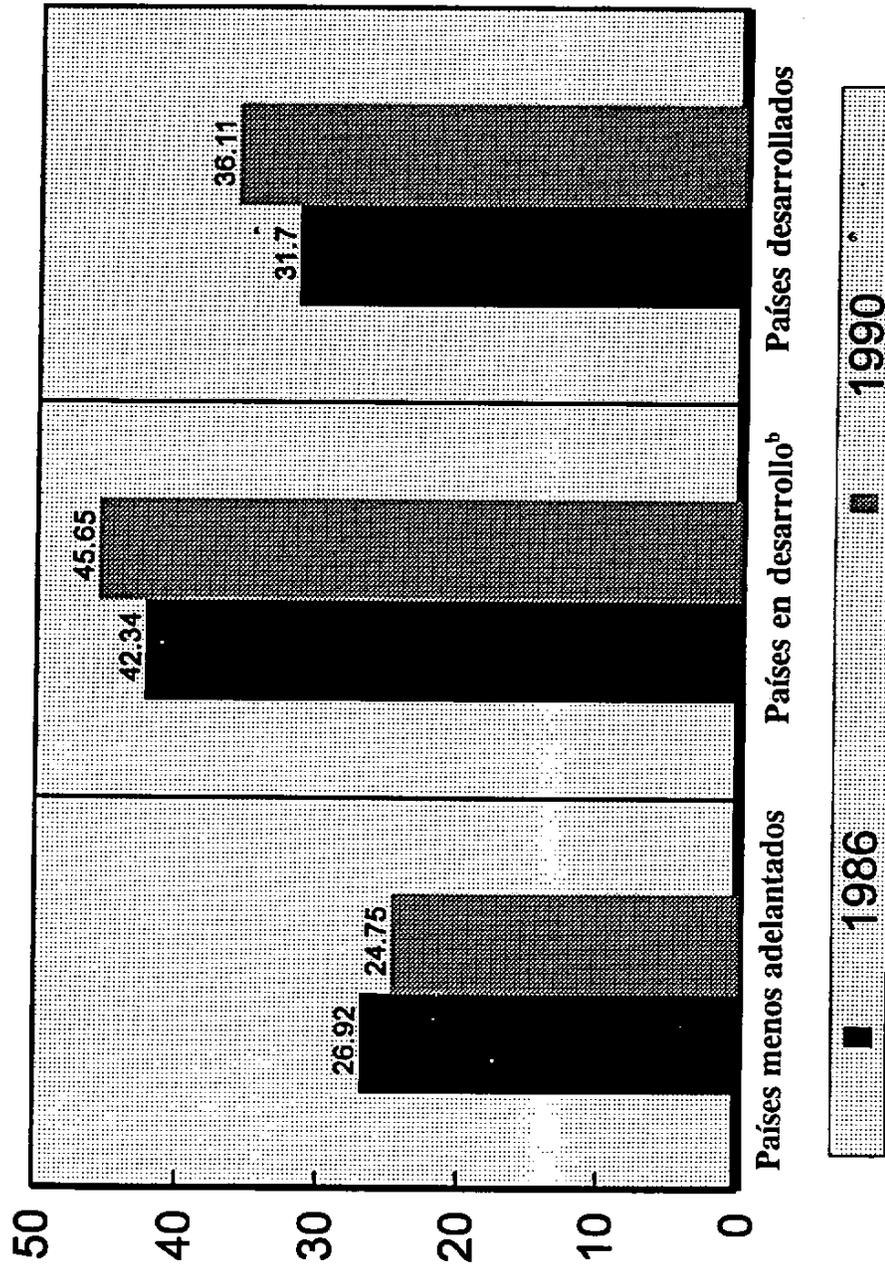
<sup>a</sup> El 17 de septiembre de 1991, Letonia y Lituania fueron admitidos en calidad de Miembros de las Naciones Unidas como Estados independientes.  
<sup>b</sup> El 22 de marzo de 1992, Eslovenia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Gráfico V. Personal de policía según el nivel de desarrollo nacional:  
 agentes jurados de policía por 100.000 habitantes, 1986 y 1990



Nota: n=3 para los países menos adelantados, n=14 para los países en desarrollo y n=17 para los países desarrollados.  
<sup>a</sup> Excluidos los países menos adelantados.

Gráfico VI. Personal de prisiones<sup>a</sup> por 100.000 habitantes,  
según el nivel de desarrollo nacional, 1986 y 1990

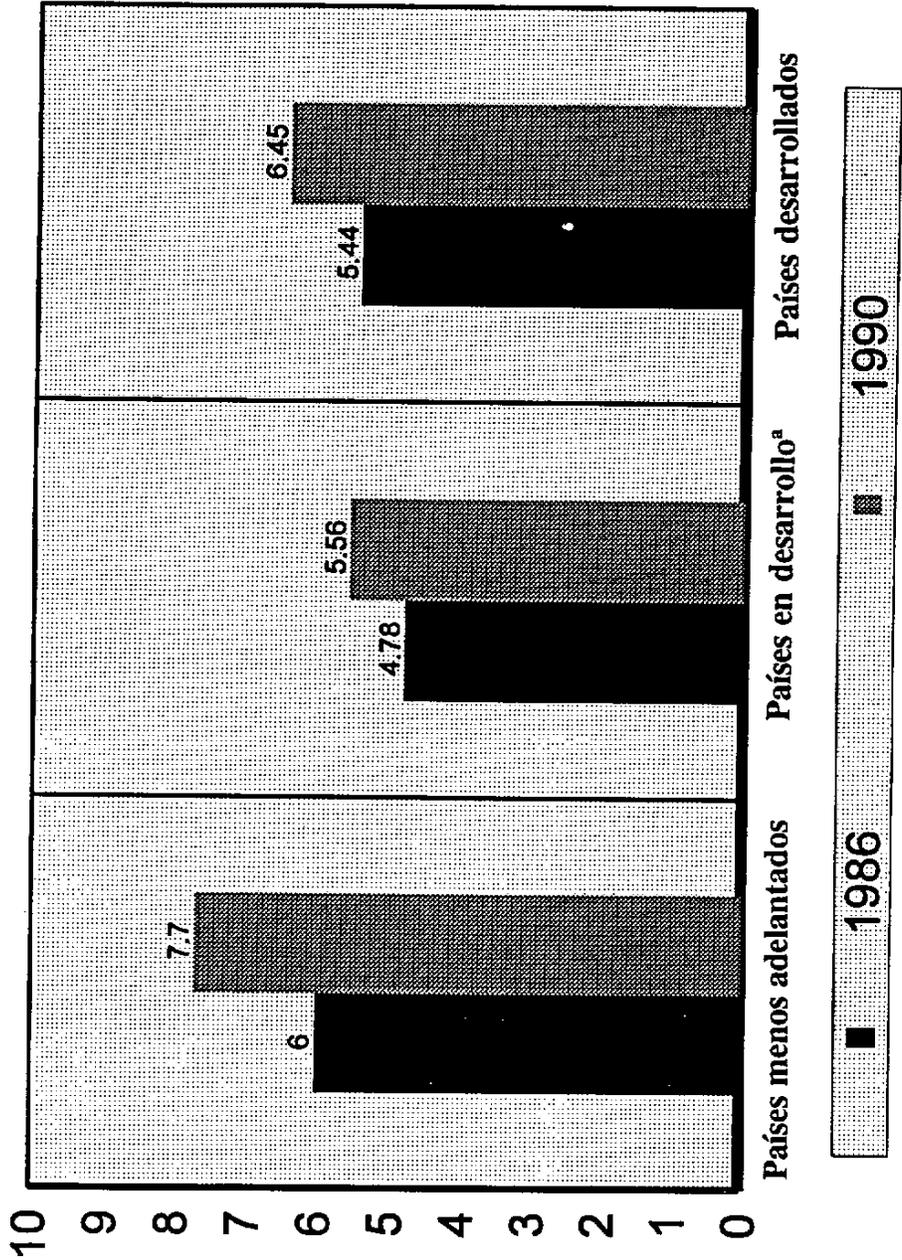


<sup>a</sup> Nota: n=6 para los países menos adelantados, n=19 para los países en desarrollo y n=20 para los países desarrollados.

<sup>b</sup> Incluido el total de guardias y personal administrativo, pero excluido el personal encargado del tratamiento (por falta de datos).

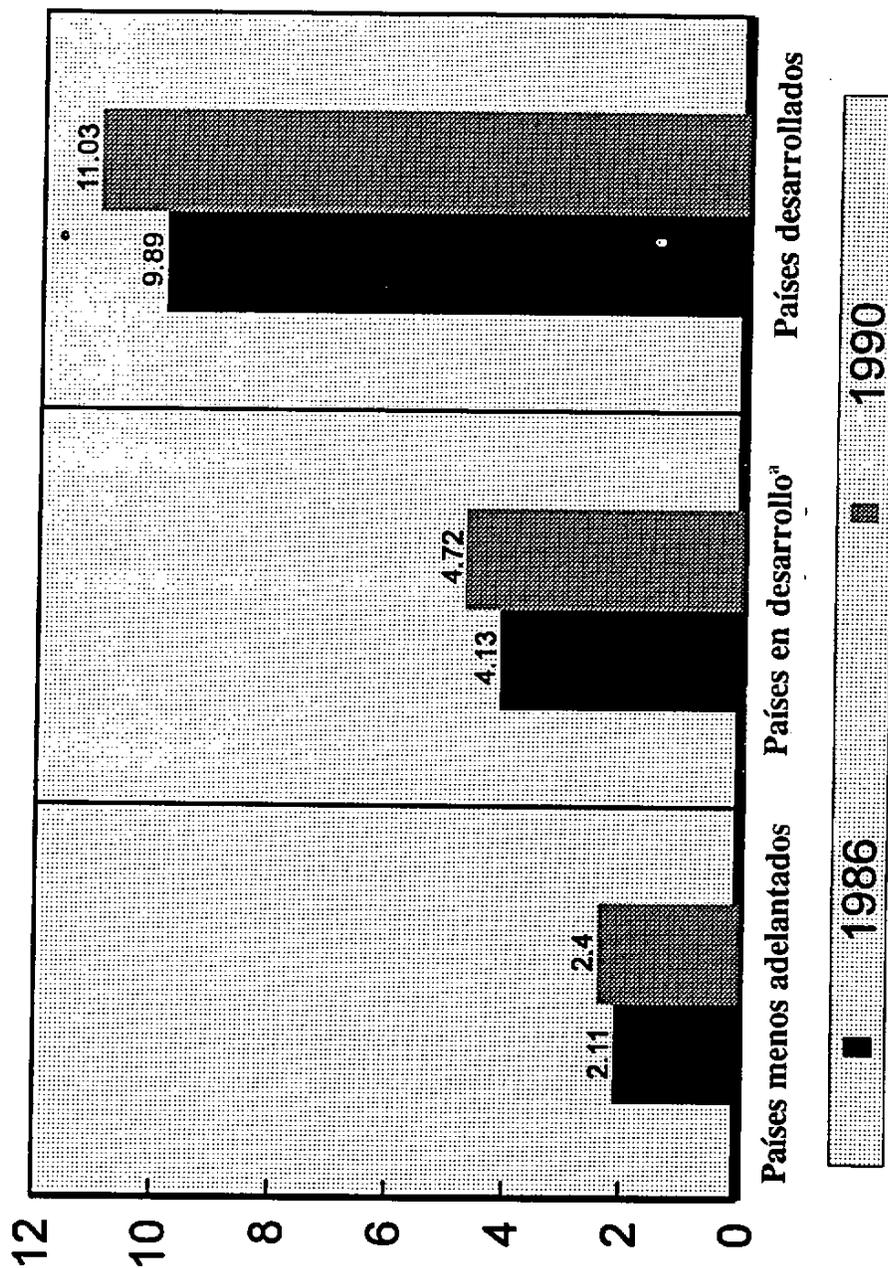
<sup>c</sup> Excluidos los países menos adelantados.

Gráfico VII. Número de fiscales por 100.000 habitantes, según el nivel de desarrollo nacional, 1986 y 1990



Nota: n=7 para los países menos adelantados, n=14 para los países en desarrollo y n=17 para los países desarrollados.  
<sup>a</sup> Excluido los países menos adelantados.

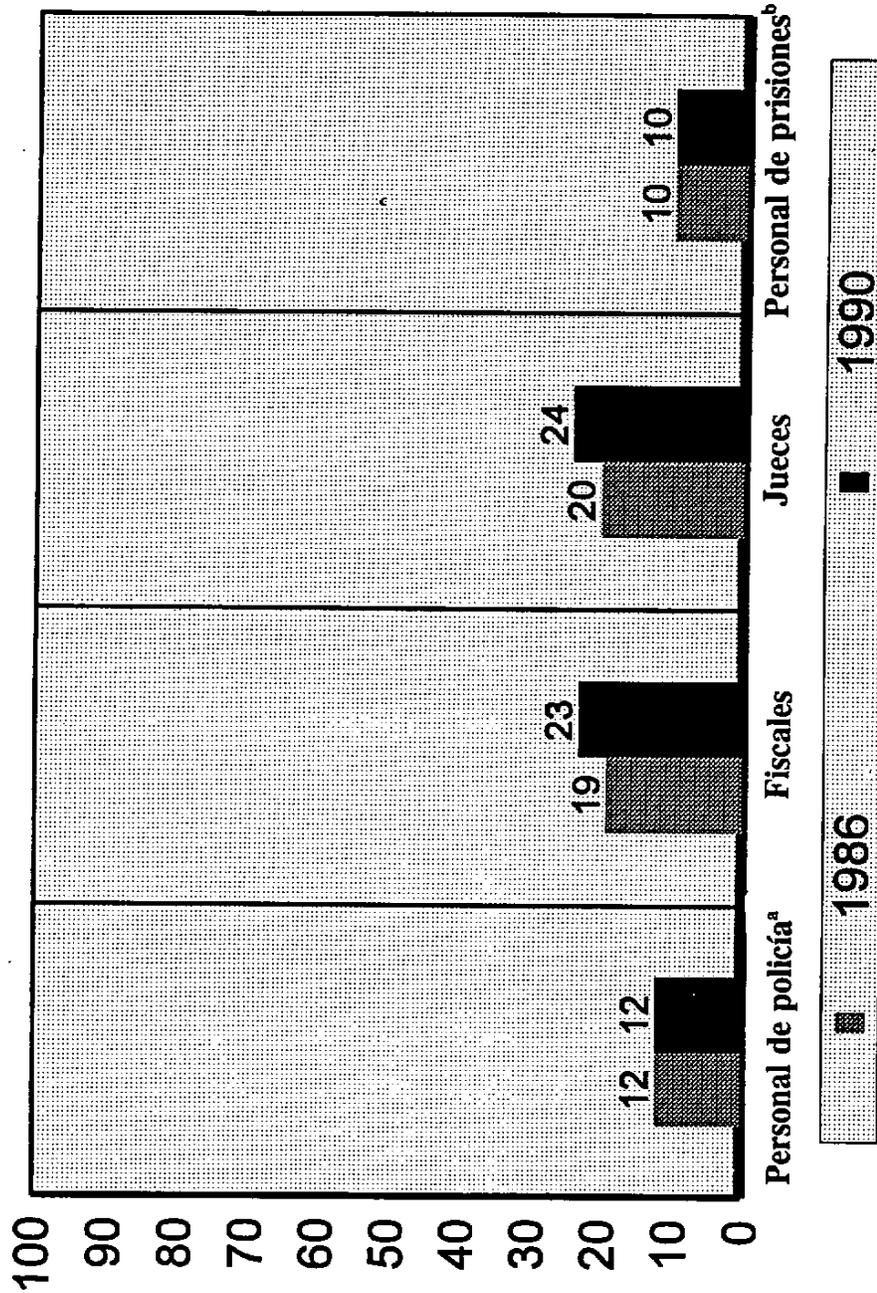
Gráfico VIII. Número de jueces por cada 100.000 habitantes, según el nivel de desarrollo nacional, 1986 y 1990



**Nota:** n=7 para los países menos adelantados, n=16 para los países en desarrollo y n=13 para los países desarrollados.

<sup>a</sup> Excluido los países menos adelantados.

Gráfico IX. Mujeres en el personal de justicia penal como porcentaje de todo el personal de justicia penal, por profesiones, 1986 y 1990

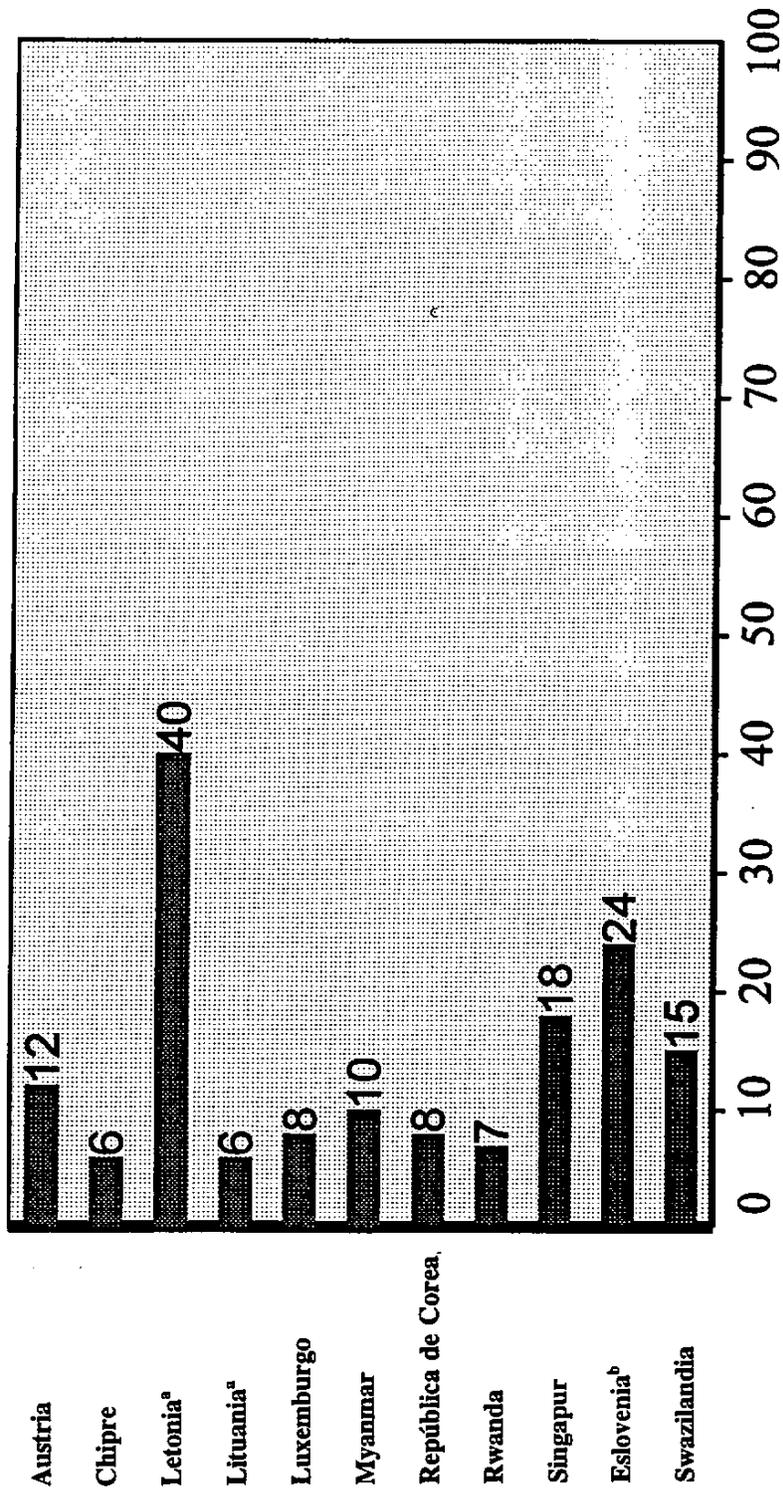


Nota: n = 38 para el personal de policía, n = 35 para los fiscales, n = 43 para los jueces y n = 26 para el personal de prisiones.

<sup>a</sup> Includido el personal civil empleado por organismos de policía.

<sup>b</sup> Total de guardianes y personal administrativo.

Gráfico X. Mujeres en el personal de justicia penal como porcentaje de todo el personal de justicia penal, países seleccionados, 1990



<sup>a</sup> El 17 de septiembre de 1991 Letonia y Lituania fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas en calidad de Estados independientes.

<sup>b</sup> El 22 de marzo de 1992, Eslovenia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

### C. Gastos

43. Otra forma de considerar los recursos destinados a justicia penal consiste en examinar las modalidades de los gastos de justicia penal\*. La forma en que los países distribuyen los fondos de diversos componentes de sus sistemas de justicia penal puede ser una indicación de sus prioridades nacionales. Como se muestra en el gráfico XI, la participación correspondiente a la policía en los gastos totales de justicia penal se redujeron un 3% entre 1986 y 1990. Durante el mismo período, las proporciones de los gastos totales de justicia penal correspondientes a los jueces, fiscales y personal de prisiones aumentaron en un 1% en cada caso.

44. Las variaciones en los gastos que se observan en el gráfico XI pueden revelar una nueva percepción de la importancia de la función que desempeña la policía en la lucha contra la delincuencia y de la mayor dependencia de otros elementos del sistema de justicia penal. Es también interesante examinar cuánto dinero gastan los países en justicia penal. El gráfico XII muestra los gastos totales en justicia penal per cápita en 16 países o zonas respecto para los cuales se dispone de datos.

45. Aunque un simple examen del gráfico 12 muestra grandes variaciones en los gastos de justicia penal per cápita, en realidad estos datos son complejos y resulta difícil sacar conclusiones. Algunos de los países que más gastan en justicia penal eran países desarrollados, como Dinamarca, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Inglaterra y Gales), en tanto que los que menos gastan en justicia penal eran países menos adelantados como Botswana, El Salvador y Nepal. Lo normal es que los países desarrollados tengan unos ingresos muy superiores per cápita, por lo que es probable que los países menos adelantados gasten una proporción similar de su ingresos disponibles en justicia penal. Los datos del cuadro 7 ofrecen algunos argumentos en favor de esta hipótesis.

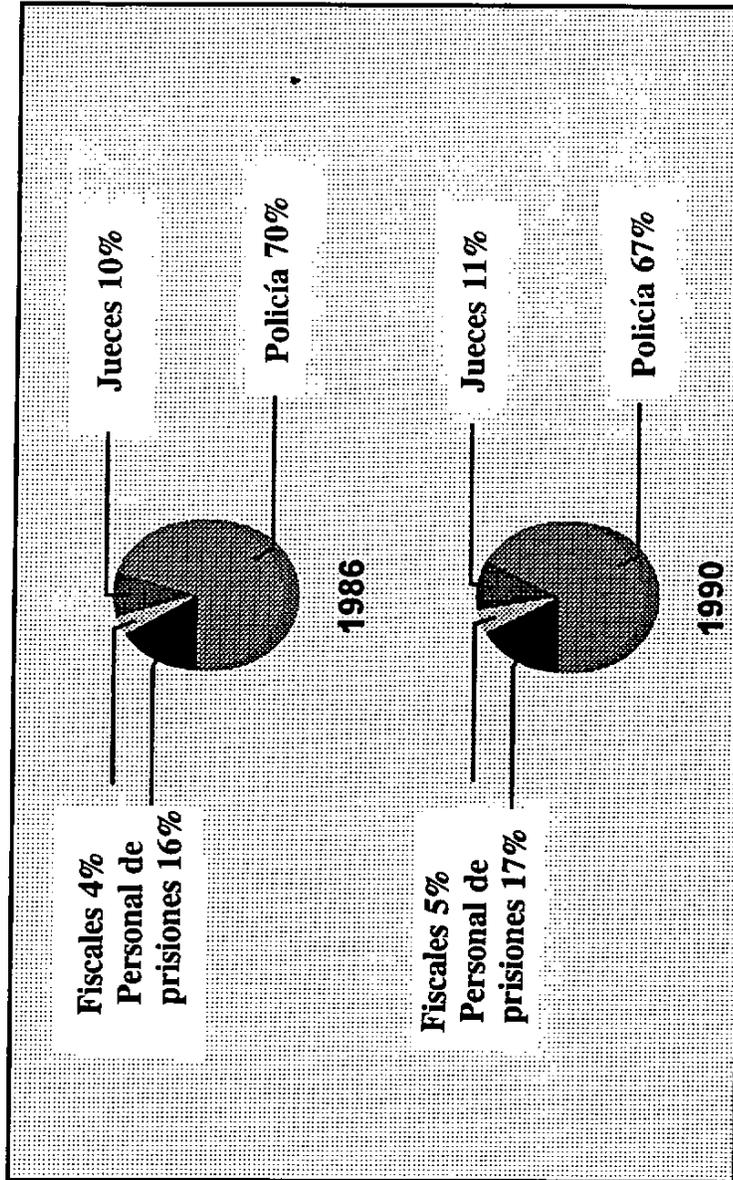
46. Hay otras dificultades para sacar conclusiones de los datos sobre los gastos de justicia penal. En primer lugar, es difícil decir a qué se destinan los fondos. Las proporciones destinadas a gastos de personal, edificios, vehículos, uniformes y equipo, desarrollo tecnológico e investigación siguen sin conocerse. El segundo problema que presentan estos datos es que están sujetos a las fluctuaciones en los tipos de cambio, lo que a su vez afecta el poder adquisitivo de las monedas nacionales. Sin embargo, los períodos de intensa inflación o recesión o recesión pueden provocar distorsiones en el valor comparativo incluso de los datos basados en dólares. Esta observación parece aplicarse al período abarcado por el Cuarto Estudio. Durante el período 1986-1990, muchas economías nacionales experimentaron una aguda inflación. Así, pues, para evitar conclusiones basadas exclusivamente en la impresión que dan los datos del gráfico XII, se ha tenido en cuenta la inflación\*\*. Como indica el cuadro 8, una vez introducidos los ajustes para tener en cuenta la inflación, aparece una pauta distinta de gastos de justicia penal. En algunos países, las diferencias entre las cifras ajustadas y no ajustadas para tener en cuenta la inflación son lo suficientemente importantes para afectar el valor medio de toda la muestra.

---

\* Para el análisis de las modalidades de los gastos en justicia penal en todo el mundo, sobre la base de los datos del Tercer Estudio, véase Tendencias: *La visión mundial de la delincuencia y la justicia*, un número extraordinario del Boletín de la UNCJIN sobre delincuencia y justicia dedicado a las conclusiones de los estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, noviembre de 1991; Jon Spencer, "Criminal justice expenditure: a global perspective", *Howard Journal of Criminal Justice*, vol. 32, No. 1 (1993).

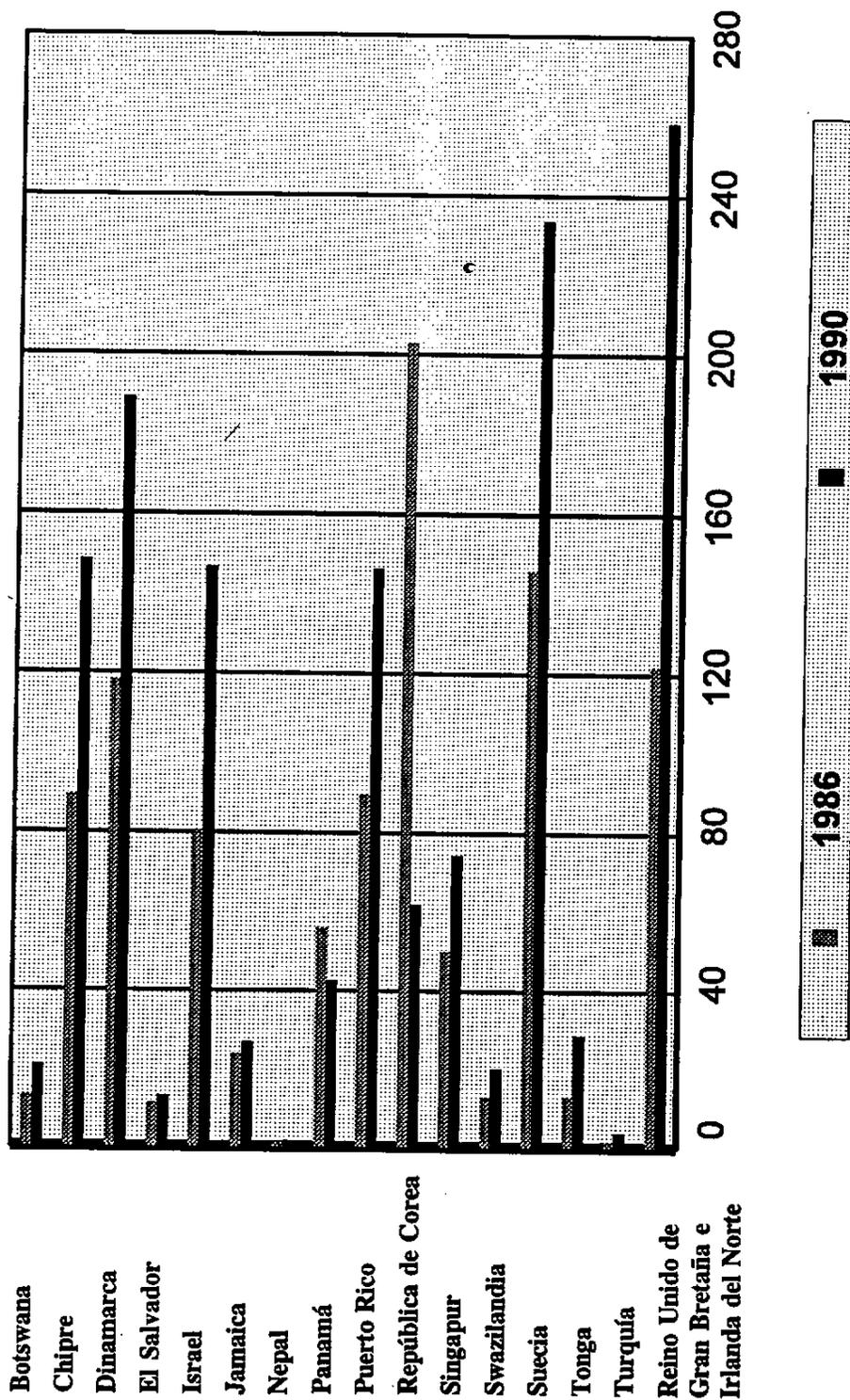
\*\* Las cifras indicadas en monedas nacionales se ajustaron para tener en cuenta la inflación calculando la variación relativa en los gastos totales de justicia penal entre 1986 y 1990 (véase la primera columna del cuadro 8) y teniendo en cuenta la diferencia entre ese porcentaje y el índice de deflación del producto interno bruto, utilizando el año 1985 como base (véase la tercera columna del cuadro VIII) (Fondo Monetario Internacional, Anuario de Estadísticas Financieras Internacionales, vol. XLV, 1992).

Gráfico XI. Distribución de los gastos de justicia penal, 1986 y 1990



Fuente: Sobre la base de las respuestas al cuestionario para el Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal (que abarca el período 1986-1990) recibidas de Botsuana, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Israel, Jamaica, Nepal, Panamá, Puerto Rico, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Swazilandia, Suecia, Tonga y Turquía.

Gráfico XII. Gastos totales de justicia penal per cápita, 1986-1990  
 (en dólares EE.UU.)



**Cuadro 7. Gastos de justicia penal como porcentaje del producto nacional  
 bruto, países y zonas seleccionadas, 1986 y 1990  
 (En dólares EE.UU.)**

País o zona	1986			1990		
	Gastos de justicia penal per cápita (1)	Producto nacional bruto per cápita (2)	Relación entre (1) y (2)	Gastos de justicia penal per cápita (1)	Producto nacional bruto per cápita (2)	Relación entre 1) y 2)
Bostwana	13,02	840	1,57	20,86	2 040	1,02
Chipre	89,28	..	..	148,36	..	..
Dinamarca	118,18	12 600	0,93	189,10	22 080	0,85
El Salvador	11,17	820	1,36	13,05	1 110	1,17
Israel	80,34	6 210	1,29	146,63	10 920	1,34
Jamaica	23,77	840	2,82	26,71	1 500	1,78
Nepal	1,35	150	0,9	1,52	170	0,89
Panamá	56,06	2 330	2,4	42,5	1 830	2,32
Puerto Rico	89,59	..	..	146,26	..	..
República de Corea	202,86	2 370	3,78	61,97	5 400	1,14
Singapur	50,11	7 410	0,67	74,35	11 160	0,66
Swazilandia	12,84	..	..	20,14	..	..
Suecia	145,98	13 160	1,11	233,52	23 660	0,98
Tonga	12,98	..	..	28,75	..	..
Turquía	1,51	1 110	0,13	3,85	1 630	0,23
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Inglaterra y Gales	122,00	8 870	1,37	258,21	16 100	1,6
Promedio			1,53			1,16

*Fuente:* Datos sobre el producto nacional bruto del Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial, 1992: Desarrollo y medio ambiente* (Nueva York, Oxford University Press, 1992), World Development Indicators, cuadro 1.

47. Pese a las dificultades para sacar cualquier conclusión definitiva, es evidente que las cifras globales y las tendencias de los gastos de justicia penal varían con el tiempo. Sin embargo, sería arriesgado afirmar que los países gastan ahora más en justicia penal que nunca antes. En general, el porcentaje del producto interno bruto destinado como promedio a justicia penal (cuadro 7) se redujo ligeramente del 1,5% en 1986 al 1,2% en 1990. Durante el mismo período, se asignaron menos fondos a la policía y más fondos a otras partidas del sistema de justicia penal. Pero estos cambios fueron pequeños. Pese a la difícil situación económica que prevalecía a finales del decenio de 1980, muchos países intentaron mantener los gastos al nivel de la inflación, procurando no destinar a la justicia penal menos recursos, en términos reales, que antes.

48. Como se indicó en anteriores informes, los delitos tienen un costo humano, social y financiero para las víctimas y la sociedad. Y cuando estos delitos son oficialmente registrados y procesados por los organismos de justicia penal -aunque se trate de delitos leves- pasan a tener un costo económico para los gobiernos<sup>4</sup>. A medida que aumenta la delincuencia en todo el mundo, los costos económicos o "directos" de los sistemas de justicia penal siguen también aumentando. Uno de los componentes más costosos de los sistemas de justicia penal son los establecimientos penitenciarios, que se examinan en la sección IV más adelante.

**Cuadro 8. Variaciones en los gastos totales de justicia penal y en la inflación, en países y zonas seleccionados, en moneda nacional, 1986-1990**

<i>País o zona</i>	<i>Porcentaje de disminución o aumento de los gastos, no ajustados para tener en cuenta la inflación (1986 = 100%)</i>	<i>Índice de deflación del producto interno bruto<sup>a</sup> (1985 = 100%)</i>	<i>Porcentaje de disminución o aumento de los gastos ajustados para tener en cuenta la inflación</i>
Botswana	185,4	212,6	-27,2
Chipre	147,5	122,4	25,1
Dinamarca	127,0	118,0	9,0
El Salvador	124,0	261,0	-137,0
Israel	272,0	302,0	-30,0
Jamaica	170,0	172,6	-2,6
Nepal	171,5	159,7	11,8
Panamá	82,0	108,5	-26,5
República de Corea	203,0	131,3	71,7
Singapur	124,5	111,4	13,1
Swazilandia	208,3	243,5	-35,2
Suecia	137,0	141,0	-4,0
Tonga	189,3	125,5	60,8
Turquía	1 020,0	770,9	249,1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Inglaterra y Gales	163,0	131,0	32,0

**Fuentes:** Fondo Monetario Internacional, Anuario de Estadísticas Financieras Internacionales, vol. XLV, 1992, y Cuadros Mundiales 1993 (Baltimore y Londres, Johns Hopkins University Press, 1993), págs. 573 y 601.

<sup>a</sup> El índice de deflación del producto interno bruto mide la relación entre el producto interno bruto a precios actuales y a precios constantes, y se expresa en forma de porcentaje.

#### IV. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

49. Hay varias cuestiones que suelen debatirse en relación con el concepto y la práctica de encarcelar a los delincuentes. En estudios anteriores se han observado constantes aumentos de las poblaciones penitenciarias y los gastos de las prisiones. Estas tendencias han determinado que muchos países busquen medidas sustitutivas del encarcelamiento, como la detención domiciliaria, los instrumentos de vigilancia electrónica u otras formas de "sanciones intermedias". La aplicación de estas estrategias ha provocado muchos debates. Entre los problemas que se han abordado figuran la eficacia de las nuevas sanciones, la posible violación de los derechos humanos (como en el caso de la vigilancia electrónica), las dificultades para establecer una infraestructura adecuada para el cumplimiento de la sanción (como en el caso de la prestación de servicios a la comunidad), y la rentabilidad de esas medidas.

50. Otra cuestión que ha merecido considerable atención en el último decenio es la superpoblación penal. Cuando las prisiones están repletas, las condiciones de vida tienden a declinar. Las organizaciones de derechos humanos prestan gran atención al tratamiento y al nivel de vida de los reclusos<sup>7</sup>. En la presente sección se ha incluido un breve examen de las tasas de encarcelamiento, los costos de las prisiones y la superpoblación penal.

##### A. Tasas de encarcelamiento

51. Hay varias formas de considerar las tasas de encarcelamiento. La tasa de ingreso, por ejemplo, indica el número de personas que ingresan anualmente a las prisiones. Puede variar enormemente de un país a otro según las prácticas de detención preventiva. Por ejemplo, los países en que se detiene a una gran proporción de sospechosos antes del proceso tienen altas tasas de ingreso, independientemente de sus prácticas en materia de sentencias. Lo mismo puede decirse en cuanto a las cifras de la población penitenciaria, que indican el promedio diario de reclusos. El cuadro 9 muestra la enorme variación en el número de ingresos y en el promedio diario de reclusos por cada 100.000 habitantes en 1986 y 1990. Como en el caso de los delitos, las cifras por cada 100.000 habitantes son más exactas para evaluar las tendencias en materia de encarcelamiento.

52. Algunos de los cambios en materia de encarcelamiento que se observan en el cuadro 9, ocurridos desde 1986 hasta 1990, son muy impresionantes. En algunos países de Europa oriental se observó una tendencia muy clara, ya que desde 1986 a 1990 se produjo una disminución en gran escala de las personas encarceladas y las tasas de ingreso por día. Durante ese período Bulgaria, Hungría, Lituania, Polonia y Rumania registraron importantes disminuciones en el número de reclusos (véase también el párr. 60 *infra*). Otros países o zonas como Etiopía, Italia, Japón, Mauricio y el Reino Unido (Inglaterra y Gales) mostraron también apreciables reducciones. Unos 20 países y zonas (o el 40% de toda la muestra) registraron mayores tasas de encarcelamiento. En España, Hong Kong, Nueva Zelanda, los Países Bajos y la República de Corea aumentó notablemente el número de reclusos.

53. Como se menciona en el párrafo 51 *supra*, suele ser difícil comparar los datos sobre la población penitenciaria total debido a las diferencias en las prácticas de prisión preventiva. Es posible que un país que parezca tener una elevada tasa de encarcelamiento tenga simplemente niveles superiores de prisión preventiva. Una forma de averiguar hasta qué punto prevalecen esas diferencias es considerar el porcentaje de reclusos que han sido condenados y que cumplen penas de prisión. El promedio de reclusos condenados respecto de la población penitenciaria total disminuyó ligeramente en 1990, del 66% en 1986 al 64%. En 1990, era relativamente mayor la proporción de presos condenados recluidos en instituciones penitenciarias en los países desarrollados (71%) que en los países en desarrollo (51%). Como se observa en el cuadro 10, las diferencias a este respecto entre determinados países son abrumadoras.

Cuadro 9. Número de reclusos y de ingresos en prisión por cada 100.000 habitantes, en 1986 y 1990

País o zona	Reclusos		Ingresos en prisión	
	1986	1990	1986	1990
Armenia*	..	..	118,04	64,80
Australia	71,77	83,73	159,67	129,05
Austria	241,17	261,02	245,71	271,36
Bélgica	69,61	63,88	207,76	179,72
Botswana	..	207,89	312,44	242,90
Bulgaria	190,84	122,68	69,02	23,26
Canadá	..	..	14,76	16,15
Chipre	..	..	78,29	78,05
Costa Rica	128,03	120,59	..	..
Dinamarca	62,53	65,66	279,09	300,02
Ecuador	70,39	73,49	..	..
España	56,45	73,62	..	..
Etiopía	79,17	51,32	..	..
Filipinas	27,56	23,63	..	45,40
Finlandia	81,25	67,88	187,39	2,34
Francia	76,93	77,80	..	177,10
Ghana	752,49	..	..	..
Grecia	..	..	65,71	76,57
Hong Kong	148,34	208,51	192,71	247,49
Hungría	226,85	119,49	..	..
Israel	..	..	..	79,52
Italia	58,71	45,35	..	..
Jamaica	..	..	106,79	106,90
Japón	45,98	37,79	25,33	18,34
Lituania <sup>b</sup>	380,65	224,59	129,62	79,65
Malasia	136,22	128,54	154,48	143,13
Malta	62,50	119,24	..	..
Mauricio	656,06	248,54	235,68	90,17
Noruega	48,05	56,07	289,11	268,40
Nueva Zelandia	83,75	120,06	173,08	177,08
Países Bajos	31,17	44,25	143,50	169,35
Perú	75,92	82,87	..	..
Polonia	265,45	131,60	286,86	134,18
Portugal	82,44	91,72	108,56	112,70
Qatar	..	..	761,98	464,20
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	..	..	..	..
Escocia	109,14	92,59	245,32	201,25
Inglaterra y Gales	93,49	89,64	172,05	133,11
Irlanda del Norte	123,61	112,33	384,81	295,22
República Árabe Siria	..	..	65,32	101,52
República de Corea	116,23	122,17	269,40	280,44
Rumania	264,07	112,08	..	..
Rwanda	204,26	204,89	45,37	86,72
Saint Kitts y Nevis	258,58	313,64	773,46	975,00
Seychelles	..	..	327,48	129,12
Singapur	160,08	159,70	277,36	266,35
Sri Lanka	1,49	1,33	90,69	83,14
Suecia	49,06	53,76	169,51	184,99
Suiza	..	..	161,87	161,75
Swazilandia	191,29	128,97	549,34	548,85
Tonga	112,73	81,05	123,17	61,05
Trinidad y Tabago	102,98	236,83	141,17	217,53
Turquía	..	..	67,59	76,38
Ucrania	..	..	259,63	183,33
Uganda	58,27	48,22	92,19	95,49
Vanuatu	164,82	131,39	100,60	94,63
Zimbabue	169,21	167,30	..	..

\* El 2 de marzo de 1992 Armenia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

<sup>b</sup> El 17 de septiembre de 1991 Lituania fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en calidad de Estado independiente.

**Cuadro 10. Porcentaje de reclusos condenados respecto de la población penitenciaria total, 1986 y 1990  
 (Porcentaje)**

País o zona	1986	1990	País o zona	1986	1990
Australia	82	80	Nueva Zelanda	87	89
Austria	57	41	Perú	32	24
Bulgaria	85	86	Polonia	73	67
Dinamarca	74	73	Portugal	56	72
Eslovaquia <sup>a</sup>	33	95	Reino Unido de Gran Breaña e Irlanda del Norte		
Eslovenia <sup>d</sup>	68	70	Escocia	72	78
España	54	60			
Etiopía	47	52	Inglaterra y Gales	77	77
Federación de Rusia <sup>c</sup>	73	59	Irlanda del Norte	82	78
Filipinas	11	12	República Checa <sup>a</sup>	87	49
Finlandia	82	86	República de Corea	54	50
Hong Kong	93	91	Rumania	58	41
Hungría	67	71	Rwanda	68	39
Italia	40	47	Saint Kitts y Nevis	85	83
Jamaica	55	66	Singapur	90	84
Japón	83	85	Suecia	83	89
Lituania <sup>b</sup>	93	81	Swazilandia	74	74
Malasia	59	61	Uganda	36	36
Malta	30	29	Vanuatu	61	72
Mauricio	39	36	Zimbabwe	71	76
Noruega	75	75			

<sup>a</sup> Checoslovaquia fue Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 10 de diciembre de 1992, su Representante Permanente informó al Secretario General de que la República Checa y la República Federal Eslovaca dejarían de existir el 31 de diciembre de 1992 y de que la República Checa y la República Eslovaca, como Estados sucesores, solicitarían su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Tras la recepción de sus solicitudes, el Consejo de Seguridad, el 8 de enero de 1993, recomendó a la Asamblea General que la República Checa y la República Eslovaca fuesen admitidas como Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la República Checa y Eslovaquia fueron admitidas el 19 de enero de 1993 como Estados Miembros.

<sup>b</sup> El 17 de septiembre de 1991 Lituania fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en calidad de Estado independiente.

<sup>c</sup> La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 24 de diciembre de 1991, Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, informó al Secretario General de que la calidad de miembro de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas continuaría con la Federación de Rusia con el apoyo de todos los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

<sup>d</sup> El 22 de mayo de 1992 Eslovenia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

54. El cuadro 10 confirma que al comparar las poblaciones penitenciarias de los distintos países es fundamental conocer las prácticas de prisión preventiva de cada país. Muchos de los países que aparecen con tasas superiores de encarcelamiento en los cuadros 9 y 10 tienen un bajo porcentaje de reclusos condenados. Por ejemplo, en Austria se encarceló en 1990 a más de 260 personas por cada 100.000 habitantes; la cifra de Singapur fue de unas 160 personas. Pero un examen del porcentaje de reclusos condenados muestra que la tasa de Singapur es superior a la de Austria. En efecto, si se multiplica la tasa de condenas del cuadro 10 por la tasa de encarcelamientos del cuadro 9 para cada país, es evidente que en 1990 Singapur condenó realmente a más personas a prisión por unidad de población (133 por cada 100.000 habitantes) que Austria (106 por cada 100.000 habitantes). Este ejercicio muestra la complejidad de comparar datos internacionales y el peligro de sacar conclusiones precipitadas.

55. Aunque es difícil comparar datos internacionales sobre el encarcelamiento, es evidente que en algunos países se observa una tendencia a no depender exclusivamente del encarcelamiento como forma de sanción de los delincuentes. Es preciso realizar más estudios para cerciorarse de si esos países están ensayando otras formas de sanción, están adoptando prácticas menos punitivas o están revisando las normas relativas a las penas de prisión. Pese a esta tendencia a renunciar al encarcelamiento, los costos de las prisiones, como se analiza en la sección siguiente, siguen aumentando.

### **B. Costo del encarcelamiento**

56. El encarcelamiento es una forma onerosa de sancionar a los delincuentes. Se requiere invertir un gran capital inicial para la construcción de prisiones y una inversión progresiva en gastos de mantenimiento y explotación. Hay que tener presupuesto para pagar los sueldos del personal de vigilancia, gestión, tratamiento y de otros funcionarios, y hay que encargarse del cuidado de los reclusos. El cuadro 11 muestra el costo de las prisiones por preso (población penitenciaria media por día) en los países y zonas que proporcionan esos datos. No obstante, es difícil hacer comparaciones rigurosas utilizando este tipo de datos. En primer lugar, se plantean problemas debido a que los niveles de ingreso nacional varían mucho y, en segundo lugar, debido a que los datos se basan en tipos de cambio que fluctúan según la situación de la economía nacional. También es difícil interpretar los datos porque no se sabe qué porcentaje de los gastos se refiere a los gastos de explotación, y qué porcentaje se refiere a inversiones de capital. La mayor parte de los gastos de la justicia penal se destinan a remunerar al personal; sólo cabe suponer que lo mismo sucede con los gastos de los establecimientos penitenciarios.

57. Los gastos anuales de las prisiones en 1990 fluctuaban entre menos de 450 dólares por recluso en Bulgaria y Rwanda y más de 60.000 dólares por recluso en Noruega y Suecia. Aunque el costo por recluso varía enormemente de un país a otro, una tendencia es evidente: el costo del encarcelamiento aumentó entre 1986 y 1990 en casi todos los países que suministraron datos suficientes sobre la materia. Sin embargo, como estas cifras implican una comparación entre economías de escala diferente, es difícil decir qué parte de la diferencia se debe a la relativa disparidad económica o al nivel de la inflación, y cuánto se debe a diferencias reales de costo. Una forma más adecuada de comparar las cifras sería tal vez examinar la situación en países con economías similares. El cuadro 12 muestra el costo de los establecimientos penitenciarios por cada 100.000 habitantes (y no por recluso, como en el cuadro 11) en determinados países y zonas desarrollados.

58. El costo de las prisiones por cada 100.000 habitantes en países y territorios desarrollados es similar a la distribución observada en el cuadro 11. En el extremo superior, tanto el Canadá, como el Reino Unido (Inglaterra y Gales) y Suecia gastaron en 1990 en las prisiones más de 5.000 dólares por unidad de población, y en el extremo inferior el Japón gastó menos de 1.000 dólares en 1990. El cuadro 12 parece indicar asimismo una relación positiva entre el costo de las prisiones y el nivel de encarcelamiento: de los cuatro países y zonas en que más aumentó el costo de las prisiones (Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido (Inglaterra y Gales), tres (Noruega, Nueva Zelandia y los Países Bajos) registraron el mayor incremento de la población penitenciaria entre 1986 y 1990 (véase el cuadro 11).

**Cuadro 11. Gasto en establecimientos penitenciarios, por recluso y por ingreso, 1986 y 1990**  
 (En dólares de los Estados Unidos)

País o zona	Por recluso		Por ingreso	
	1986	1990	1986	1990
Australia	25 423	33 866	11 428	21 971
Austria	6 221	7 504	6 106	7 218
Bélgica	15 300	25 490	5 126	90 060
Botswana	--	2 055	1 025	1 759
Bulgaria	832	443	2 301	2 339
Chipre	--	--	4 299	4 858
Dinamarca	33 604	46 784	7 529	10 239
Ecuador	891	--	892	--
España	8 659	20 274	--	--
Finlandia	20 588	43 363	8 927	16 621
Francia	66 082	--	36 999	--
Grecia	--	--	2 394	4 131
Hong Kong	8 089	10 277	6 227	8 659
Israel	--	--	24 512	27 064
Japón	14 690	23 417	26 667	48 241
Malasia	1 432	1 736	1 262	1 559
Malta	2 143	1 889	--	--
Mauricio	345	1 347	960	3 715
Noruega	38 475	61 366	6 394	12 819
Nueva Zelandia	15 618	26 829	7 557	18 191
Países Bajos	54 110	--	16 699	26 548
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				
Inglaterra y Gales	21 927	56 830	11 915	38 273
República Checa*	4 248	7 578	4 508	5 463
República de Corea	2 785	5 025	1 201	2 189
Rwanda	294	205	1 325	483
Singapur	3 787	7 672	2 186	4 600
Suecia	67 688	94 536	19 589	27 472
Swazilandia	2 803	4 729	976	1 111
Tonga	1 662	4 409	1 521	5 854
Turquía	--	--	971	2 400

\* Checoslovaquia era Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 10 de diciembre de 1992, su Representante Permanente informó al Secretario General de que la República Checa y la República Federal Eslovaca dejarían de existir el 31 de diciembre de 1992 y de que la República Checa y la República Eslovaca, como Estados sucesores, solicitarían su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Tras la recepción de sus solicitudes, el Consejo de Seguridad, el 8 de enero de 1993, recomendó a la Asamblea General que la República Checa y la República Eslovaca fuesen admitidas como Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la República Checa y Eslovaquia fueron admitidas el 19 de enero de 1993 como Estados Miembros.

**Cuadro 12. Costos de los establecimientos penitenciarios por cada 100.000 habitantes, en países y zonas desarrollados seleccionados, 1986 y 1990**  
 (En dólares de los Estados Unidos)

País o zona	1986	1990	País o zona	1986	1990
Australia	1 824	2 835	Noruega	1 849	3 440
Austria	1 500	1 959	Nueva Zelandia	1 308	3 221
Bélgica	1 065	1 628	Países Bajos	2 396	4 496
Canadá	3 971	5 724	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
Dinamarca	2 101	3 072	Inglaterra y Gales	2 050	5 094
Finlandia	1 672	2 944	Suecia	3 321	5 082
Japón	673	888			

### C. Superpoblación penitenciaria

59. En los dos últimos decenios la superpoblación penal se ha transformado en un grave problema de la justicia penal. Como se mencionó en el párrafo 56 *supra*, el costo de la construcción y mantenimiento de nuevas prisiones es sumamente oneroso y en algunos países la demanda de espacio para prisiones supera a la oferta. Ello ha originado la superpoblación penitenciaria. Aunque en el Cuarto Estudio no se recopiló ningún dato concreto sobre la superpoblación penitenciaria, en algunos países puede hacerse una estimación aproximada de la situación de este fenómeno comparando el número total de reclusos con el número de camas disponibles en las prisiones. Por ejemplo, un país que tiene en las prisiones el mismo número de presos que de camas está funcionando al 100% de su capacidad. Asimismo, un país en el que las prisiones tienen el doble de presos que de camas está funcionando al 200% de su capacidad. El cuadro 13 muestra la capacidad de las prisiones en 1986 y 1990 en 20 países y zonas para los que se dispuso de datos.

**Cuadro 13. Capacidad en las prisiones en determinados países y territorios, 1986 y 1990**  
 (Porcentaje)

<i>País o zona</i>	<i>1986</i>	<i>1990</i>	<i>País o zona</i>	<i>1986</i>	<i>1990</i>
Bulgaria	107,52	119,24	Portugal	111,62	116,68
Costa Rica	125,52	136,74	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
Eslovaquia <sup>a</sup>	100,60	54,31	Escocia	103,67	82,96
			Inglaterra y Gales	113,32	102,53
Eslovenia <sup>c</sup>	49,60	45,44	República Checa <sup>a</sup>	93,65	55,20
Hong Kong	92,76	136,30	República de Corea	90,32	96,45
Italia	91,43	69,54	Rumania	147,96	67,29
Japón	88,27	73,79	Saint Kitts y Nevis	128,41	156,82
Lituania <sup>b</sup>	96,72	66,75	Swazilandia	58,37	46,05
Mauricio	279,75	110,60	Trinidad y Tabago	116,12	215,81
Polonia	98,70	80,09	Uganda	70,05	67,16

<sup>a</sup> Checoslovaquia era Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 10 de diciembre de 1992, su Representante Permanente informó al Secretario General de que la República Checa y la República Federal Eslovaca dejarían de existir el 31 de diciembre de 1992 y de que la República Checa y la República Eslovaca, como Estados sucesores, solicitarían su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Tras la recepción de sus solicitudes, el Consejo de Seguridad, el 8 de enero de 1993, recomendó a la Asamblea General que la República Checa y la República Eslovaca fuesen admitidas como Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la República Checa y Eslovaquia fueron admitidas el 19 de enero de 1993 como Estados Miembros.

<sup>b</sup> El 17 de septiembre de 1991 Lituania fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en calidad de Estado independiente.

<sup>c</sup> El 22 de mayo de 1992 Eslovenia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

60. En general, la capacidad media de las prisiones en los 20 países y zonas disminuyó del 108% en 1986 al 95% en 1990. Sin embargo, estas cifras deben considerarse con cautela, porque proceden de una muestra de tan sólo 20 países y zonas para los cuales se disponía de datos y, por consiguiente, están sujetos a la influencia de cambios extremos en un solo país o zona. Por ejemplo, se registraron cambios en la capacidad de las prisiones en algunos países de Europa oriental, que sufrieron modificaciones políticas, estructurales y sociales en gran escala desde 1986 a 1990. En Eslovaquia, Lituania, la República Checa y Rumania la capacidad media de las prisiones disminuyó del 109% al 67% durante ese período. Si hubiera que excluir a esos países del análisis, la capacidad de las prisiones habría disminuido todavía del 108% en 1986 al 103% en 1990. En consecuencia, en la reducida muestra de países para los que se dispone de datos, parece que entre 1986 y 1990 pueden haberse adoptado algunas medidas para aliviar la superpoblación penitenciaria.

\* La mayor parte de los cambios puede atribuirse probablemente a la excarcelación masiva de presos durante este período turbulento en Europa oriental. Sin embargo, tal vez en las prisiones de esos países comienzan una vez más a registrarse problemas de superpoblación.

**Cuadro 14. Cantidad de camas en los establecimientos penitenciarios, 1986 y 1990**

<i>País o zona</i>	<i>1986</i>	<i>1990</i>	<i>Variación (en porcentaje)</i>
Australia	13 810	13 535	19
Bélgica	7 267	6 900	-5
Botswana	2 226	2 483	12
Bulgaria	15 500	9 000	-42
Canadá	31 409	32 916	5
Chile	21 546	24 860	15
Costa Rica	2 570	2 440	-5
Croacia <sup>a</sup>	4 061	1 963	-52
Dinamarca	3 734	3 813	2
Eslovaquia <sup>b</sup>	13 090	8 200	-37
Eslovenia <sup>a</sup>	1 536	1 536	-
Finlandia	3 525	3 059	-13
Grecia	4 134	6 500	57
Hong Kong	7 243	7 217	-
Israel	7 643	8 160	7
Italia	36 053	36 776	2
Jamaica	2 400	2 400	-
Japón	58 064	58 606	1
Jordania	4 128	4 198	2
Lituania <sup>c</sup>	13 600	12 040	-11
Mauricio	2 333	2 333	-
Myanmar	19 500	19 500	-
Noruega	1 521	2 265	49
Nueva Zelandia	2 867	4 211	47
Países Bajos	5 205	7 651	47
Polonia	96 294	59 703	-38
Portugal	7 042	7 484	6
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte			
Escocia	4 037	4 769	18
Inglaterra y Gales	29 269	35 333	21
República Árabe Siria	4 927	6 273	27
República Checa <sup>b</sup>	30 265	14 791	-51
República de Corea	49 800	51 950	4
Rumania	36 550	36 149	-1
Rwanda	12 893	14 713	14
Saint Kitts y Nevis	88	88	-
Singapur	9 430	8 652	-8
Sri Lanka	6 552	6 652	2
Swazilandia	2 100	2 100	-
Trinidad y Tabago	861	1 122	30
Ucrania	172 748	144 900	-16
Uganda	13 240	13 240	-
Zimbabwe	15 514	15 514	-

<sup>a</sup> El 22 de mayo de 1992 Croacia y Eslovenia fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas.

<sup>b</sup> Checoslovaquia era Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 10 de diciembre de 1992, su Representante Permanente informó al Secretario General de que la República Checa y la República Federal y Eslovaca dejarían de existir el 31 de diciembre de 1992 y de que la República Checa y República Eslovaca, como Estados sucesores, solicitarían su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Tras la recepción de su solicitudes, el Consejo de Seguridad, el 8 de enero de 1993, recomendó a la Asamblea General que la República Checa y la República Eslovaca fuesen admitidas como Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la República Checa y Eslovaquia fueron admitidas el 19 de enero de 1993, como Estados Miembros.

<sup>c</sup> El 17 de septiembre de 1991 Lituania fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas en calidad de Estado independiente.

61. Entre los factores que contribuyen a la superpoblación penitenciaria pueden figurar los retrasos en la administración de justicia, la utilización excesiva de penas de prisión por los jueces y la falta de recursos para construir más prisiones\*. Por lo que respecta a este último factor, los datos del Cuarto Estudio indican que el promedio de camas disponibles en las prisiones permaneció estable entre 1986 y 1990. Como esa cifra puede estar excesivamente influenciada por las variaciones registradas en los países mayores, tal vez sea más revelador observar la variación porcentual entre 1986 y 1990, que en lo fundamental equipara a los países más pequeños con los más grandes (véase el cuadro 14). La variación media del porcentaje de camas de las prisiones entre 1986 y 1990 fue sólo del 2,5%. Así pues, parece que la superpoblación penitenciaria de mediados del decenio de 1980 no se tradujo en una tendencia general a construir prisiones en los países objeto del estudio. Sin embargo, esto también puede significar que los costos de construcción fueron prohibitivos para la mayor parte de los países que respondieron el cuestionario.

62. La segunda forma de aliviar la superpoblación penitenciaria consiste en modificar las prácticas en materia de sanciones, recurriendo con más frecuencia a las penas distintas de la prisión, o en imponer penas de prisión más cortas. Hay muchos datos, procedentes tanto de la investigación como de la política penal aplicada, que indican que una tasa elevada de población carcelaria puede deberse al uso frecuente de penas de prisión de corta duración, y al empleo poco frecuente, relativamente, de penas de prisión prolongadas. Con una política en materia de sanciones del primer tipo, son muchos los ingresos y excarcelaciones anuales de reclusos, lo que permite al sistema de prisiones ocuparse de un gran número de presos. No sucede así con el segundo tipo de políticas, ya que, al ser menor la rotación de presos, es más probable que haya superpoblación y menos probable que se resuelva el problema sin recurrir a medidas extraordinarias como programas de excarcelación anticipada o amnistías generales\*\*. Por consiguiente, aun un sencillo análisis estadístico puede facilitar al personal directivo una mejor comprensión de las consecuencias que tal vez tengan las respectivas políticas sobre la población penal<sup>8</sup>.

63. Las penas sustitutivas de prisión y el empleo de sanciones no privativas de libertad suelen considerarse como las medidas más eficaces que deben promoverse y utilizarse para hacer frente a la superpoblación penal\*\*\*. Aunque el presente informe sólo dispone de limitados datos sobre esta cuestión, parece que aumentan las asignaciones presupuestarias para "sanciones en la comunidad", que son medidas sustitutivas de las sanciones penales tradicionales. Se trata de una tendencia digna de elogio, cuya viabilidad puede reforzarse aún más mediante la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Las Reglas de Tokio) (Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo)<sup>9</sup>. Con todo, una política sustitutiva de la privación de libertad no puede considerarse como una panacea para resolver el problema de la superpoblación penal. En primer lugar, esa política tiene sus limitaciones cuantitativas, pues prevé medidas sustitutivas para penas relativamente cortas<sup>10</sup>. En segundo lugar, se reconoce generalmente que las medidas no privativas de libertad son inadecuadas en el caso de algunos tipos de pequeños delincuentes (por ejemplo, borrachos, vagabundos, toxicómanos) y reincidentes<sup>11</sup>. En tercer lugar, el uso extensivo de sanciones no privativas de la libertad puede tener efectos secundarios, incluido el aumento de la población penitenciaria\*\*\*\*. Por ejemplo, si esas sanciones no se armonizan debidamente con todo el sistema de sanciones, puede producirse un aumento más que una disminución del número de reclusos tras su incorporación en el código penal\*\*\*\*. Así pues, aunque resulte bastante elemental, la opción más eficaz sigue consistiendo

\* Es frecuente que se acumulen todos estos factores, sobre todo en los países en desarrollo (véase, por ejemplo, Fred Zampa, "Some effects of extreme overcrowding in Peruvian prisons", *Criminal Justice Policy Review*, vol. 5, No. 2 (1991)).

\*\* Está bien documentada la observación de que la superpoblación de las prisiones obligaban a algunas jurisdicciones a poner en libertad a los presos antes de lo que habría sucedido si se dispusiera de una capacidad ilimitada en la prisión (véanse, por ejemplo, Sheldon Ekland-Olson y William R. Kelly, *Justice Under Pressure: A Comparison of Recidivism Patterns among Four Successive Parolee Cohorts* (Nueva York, Springer Verlag, 1993); y P.K. Lattimore y J.R. Baker, "The impact of recidivism and capacity on prison populations", *Journal of Quantitative Criminology*, vol. 8, No. 2 (1992)).

\*\*\* Entre los numerosos trabajos sobre esta materia, dos estudios nacionales representativos recientemente publicados merecen atención especial: Josine Junger-Tas, *Alternatives to Prison Sentence: Experience and Developments* (Amsterdam, Kugler, 1994) y Ugljesa Zvekic, ed., *Alternatives to Imprisonment in Comparative Perspective* (Chicago, Nelson-Hall, 1994), patrocinados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

\*\*\*\* Además del denominado "efecto de ensanchamiento de la red" (véase, por ejemplo, A. Piquero y D.L. MacKenzie, "The impact of shock incarceration programs on prison crowding", *Crime and Delinquency*, vol. 40, No. 2 (1994)), la otra posible disfunción del uso extensivo de sanciones no privativas de la libertad es la formación de una dicotomía en materia de penas: por una parte, delincuentes que reciben sanciones menos restrictivas y, por otra, los condenados a penas de prisión más largas.

\*\*\*\*\* La política penal de los antiguos países socialistas de Europa mostró claramente que esa posibilidad existe realmente. En Polonia, por ejemplo, las medidas sustitutivas introducidas por el Código Penal de 1969 para limitar el empleo de penas de prisión de corta duración dieron lugar, en la práctica judicial, contrariamente a lo que se esperaba, al empleo de la prisión como alternativa de las

en reducir el período de privación de libertad de cada preso y no en utilizar más medidas sustitutivas de la prisión<sup>12</sup>.

64. Hay otra forma de lograr que, al parecer, desaparezca un problema de la superpoblación en las prisiones sin modificar las prácticas judiciales ni construir nuevas prisiones. Si las autoridades de las prisiones reducen el espacio asignado a cada preso y, con ello su nivel de vida, puede parecer sobre el papel que no hay problema de superpoblación. Esta es una táctica similar a la empleada a veces por planificadores urbanos que, cuando se enfrentan al problema de encontrar más espacio de estacionamiento para vehículos automotores, simplemente vuelven a dibujar las líneas del estacionamiento acercándolas más unas a otras.

65. Es difícil determinar, en base a los datos disponibles, cuáles son las normas mínimas para asignar espacio y camas a los reclusos en las prisiones de los distintos países. Aunque según los datos estadísticos hay indicios de que se ha producido un cambio en el problema de la superpoblación penal, se desconoce si se trata de un auténtico cambio de fondo en las condiciones carcelarias o simplemente de un cambio aparente. Sin embargo, si las autoridades penitenciarias se hubieran limitado simplemente a "modificar las líneas", es muy probable que se hubiera registrado un gran incremento en el espacio disponible en las prisiones entre 1986 y 1990. Esa tendencia no fue confirmada por los datos (véase el cuadro 14). Es difícil sacar conclusiones definitivas acerca de la superpoblación penal sobre la base de las fuentes oficiales de datos. En todo caso, los datos recopilados para el Cuarto Estudio parecen indicar que, como promedio, hubo una disminución de la superpoblación penal desde 1986 a 1990.

#### V. MEJORAMIENTO DE LAS RESPUESTAS PARA LOS ESTUDIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE TENDENCIAS DELICTIVAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL

66. El número de las respuestas recibidas para los cuatro estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal ha aumentado con cada estudio. Para el Primer Estudio se recibieron 64 respuestas, 77 para el Segundo Estudio, 95 para el Tercer Estudio y 100 para el Cuarto Estudio. Treinta y seis países participaron con regularidad en todos los estudios, independientemente de su nivel de desarrollo. Todavía hay 46 países y zonas<sup>\*\*\*</sup> que, por diversas razones<sup>\*\*\*\*</sup>, no han respondido a ninguna de las peticiones del estudio de las Naciones Unidas. En el caso de siete países, el Cuarto Estudio fue el primero de estos estudios en el que habían participado.

67. Todavía se siguen recibiendo respuestas para el Cuarto Estudio y es posible que el número total de respuestas sea superior a 100. Hay que tener presente, sin embargo, que las respuestas para el Cuarto Estudio

---

multas. Además, la reclasificación legal de la pena mínima de prisión de una semana a tres meses tuvo una fuerte repercusión en el aumento (de casi un tercio) del número de reclusos condenados, de 72.000 en 1968 a 93.500 en 1973. Todo ello ocurrió en un período en que habían disminuido considerablemente tanto las tasas delictivas como las condenas (véase T. Bulenda, Z. Holda y A. Rzepinski, "Poland", F. Dünkel y J. Vagg, eds. *Waiting for Trial: International Perspective on the Use of Pre-Trial Detention and the Rights and Living Conditions of Prisoners Waiting for Trial*, vol. 1 (Freiburg in Breisgau, Alemania, Instituto Max Planck para el Derecho Penal Extranjero e Internacional, 1994)).

\* En el cuestionario del Cuarto Estudio se solicitaron datos sobre la "cifra total de plazas (camas) disponibles". Sin embargo, en muchas prisiones no hay camas; sólo hay sábanas, mantas o estereras. Una medida más adecuada del número de "plazas" disponibles podría ser la cifra total de espacio vital (superficie medida en metros o pies cuadrados) disponible. Ello facilitaría sacar conclusiones sobre los niveles de vida.

\*\* Sin embargo, debe añadirse que el número de países ha aumentado también, sobre todo desde que la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se dividió en Estados soberanos independientes.

\*\*\* Los siguientes países y zonas no han respondido a ninguno de los estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de Justicia Penal: Afganistán, Albania, Angola, Benin, Bután, Bolivia, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Salomón, Kenya, Liechtenstein, Malí, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen y Zaire.

\*\*\*\* Las razones para no enviar respuestas a los cuestionarios de los estudios varían de un país a otro (véanse las conclusiones del reciente estudio mundial sobre la disponibilidad de estadísticas de la justicia penal dirigido por Gerhard Mueller, de la Universidad Rutgers, en Nueva Brunswick, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), que se puede obtener en Internet (128.20433.18) a través del protocolo de transferencia de ficheros por conducto de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal).

procedían de países en transición que antes formaban parte de países más grandes. Aunque el cuestionario para el Cuarto Estudio se redujo considerablemente en comparación con el cuestionario para el Tercer Estudio, y aunque los procedimientos de respuesta se racionalizaron, la tasa de respuestas no mejoró. Pero, al parecer, lo que tiene mayor importancia no es el número de respuestas de los países en desarrollo únicamente, sino la calidad de las respuestas tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados. Por consiguiente, en un esfuerzo destinado a mejorar la tasa de respuestas de los futuros estudios, el presente informe enumera: a) los países que suministraron los datos de calidad más deficiente y b) los países que todavía no han respondido a los cuestionarios de los estudios de las Naciones Unidas.

#### **A. El mejoramiento de la tasa de respuestas**

68. De conformidad con las propuestas del grupo especial de expertos, en el cuadro 15 figura el porcentaje de preguntas que dejó en blanco cada país o territorio que envió datos para el Cuarto Estudio. El cuestionario del Cuarto Estudio solicitaba 796 tipos de información.

**Cuadro 15. Proporción de las preguntas que se dejaron en blanco en las respuestas recibidas para el Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, que abarca el período 1986-1990 (Porcentaje)**

<i>País o zona</i>	<i>Proporción</i>	<i>País o zona</i>	<i>Proporción</i>
Alemania <sup>a</sup>	77	Lituania <sup>f</sup>	61
Argentina	71	Luxemburgo	86
Armenia <sup>b</sup>	..	Madagascar	78
Australia	67	Malasia	61
Austria	54	Maldivas	76
Bahrein	88	Malta	68
Barbados	75	Mauricio	38
Belarús <sup>c</sup>	95	México	98
Bélgica	73	Myanmar	47
Bermudas	84	Nepal	90
Botswana	46	Noruega	49
Brasil	..	Nueva Zelandia	78
Bulgaria	44	Países Bajos	54
Canadá	61	Panamá	74
Chile	59	Perú	82
China	..	Polonia	61
Chipre	48	Portugal	57
Colombia	..	Puerto Rico	97
Costa Rica	70	Qatar	62
Croacia <sup>d</sup>	75	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Dinamarca	42	Inglaterra y Gales	47
Ecuador	83	Escocia	46
Egipto	80	República Árabe Siria	42
El Salvador	92	República Checa <sup>e</sup>	74
Eslovaquia <sup>e</sup>	78	República de Corea	50
Eslovenia <sup>d</sup>	25	República de Moldova <sup>b</sup>	47
España	68	Rumania	44
Estonia <sup>f</sup>	95	Rwanda	38
Etiopía	71	Saint Kitts y Nevis	60
Federación de Rusia <sup>a</sup>	..	Seychelles	67
Filipinas	81	Sierra Leona	98
Finlandia	49	Singapur	46
Francia	86	Sri Lanka	55
Ghana	94	Sudáfrica	86
Grecia	74	Suecia	43
Hong Kong	40	Suiza	72
Hungría	48	Swazilandia	43
India	68	Tailandia	93
Irlanda	..	Tayikistán <sup>b</sup>	88
Islas Marshall	92	Tonga	57
Israel	53	Trinidad y Tabago	85
Italia	57	Turquía	37
Japón	41	Ucrania	50
Jordania	78	Uganda	86
Kazajstán <sup>b</sup>	..	Uruguay	51
Kirguistán <sup>b</sup>	94	Vanuatu	64
Kuwait	91	Venezuela	80
Lesotho	74	Yugoslavia	31
Letonia <sup>d</sup>	56	Zimbabwe	95
Líbano	..		

<sup>a</sup> La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1973. Mediante la adhesión de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania, con efecto desde el 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes se unieron para formar un Estado soberano. Desde la fecha de la unificación, la República Federal de Alemania actúa en las Naciones Unidas bajo la designación de "Alemania".

<sup>b</sup> El 2 de marzo de 1992 Armenia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova y Tayikistán fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas.

<sup>c</sup> El 19 de septiembre de 1991 Bielorrusia informó a las Naciones Unidas que había cambiado su nombre a Belarús.

<sup>d</sup> El 22 de mayo de 1992 Croacia y Eslovenia fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas.

<sup>e</sup> Checoslovaquia era Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 10 de diciembre de 1992, su Representante Permanente informó al Secretario General de que la República Federal Checa y Eslovaca dejarían de existir el 31 de diciembre de 1992 y de que la República Checa y la República Eslovaca, como Estados sucesores, solicitarían su ingreso como Miembros de las Naciones Unidas. Tras la recepción de sus solicitudes, el Consejo de

Seguridad, el 8 de enero de 1993, recomendó a la Asamblea General que la República Checa y la República Eslovaca fuesen admitidas como Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, la República Checa y Eslovaquia fueron admitidas el 19 de enero de 1993 como Estados Miembros.

<sup>f</sup> El 17 de septiembre de 1991 Estonia, Letonia y Lituania fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas en calidad de Estados independientes.

<sup>g</sup> La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era Miembro originario de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945. En carta de fecha 24 de diciembre de 1991, Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, informó al Secretario General de que la calidad de miembro de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas continuaría con la Federación de Rusia con el apoyo de todos los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

69. Como se observa en el cuadro 15, hay una enorme variación en el porcentaje de lagunas en las respuestas recibidas para el Cuarto Estudio. Los siguientes países y zonas dejaron en blanco el 90% o más de las preguntas para el Cuarto Estudio: Belarús, El Salvador, Ghana, las Islas Marshall, Kirguistán, Kuwait, México, Puerto Rico, Sierra Leona, Tailandia y Zimbabwe. Contra lo que cabía esperar, la calidad de las respuestas de un país no guardaba relación con su nivel de desarrollo socioeconómico: dos de las cuatro respuestas más completas fueron presentadas por Rwanda y Turquía (las otras dos fueron presentadas por Eslovenia y Yugoslavia). Hay varias razones que explican la falta de respuestas, la más probable es que no se dispusiera de los datos solicitados. Pero hubo también un gran número de países desarrollados que enviaron respuestas en las que faltaban datos, aunque es probable que esos países sí dispusieran de ellos. Cabe esperar que si los estudios de las Naciones Unidas se efectúan cada dos años en lugar de cada cinco, la calidad y cantidad de las respuestas suministradas por los Estados Miembros sigan mejorando.

70. Incluso en la respuesta más completa recibida para el Cuarto Estudio, sólo se respondía al 75% de las preguntas. Ello no debe considerarse como una señal de que algunas partes del estudio contienen preguntas que son muy difíciles de responder. Aunque algunas preguntas motivan menos respuestas que otras, sencillamente hay diferencias en los tipos de información que los países pueden suministrar. Algunos países tienen buenos registros estadísticos de prisiones, pero escasa información sobre los tribunales; otros disponen de más información sobre los tribunales que sobre las prisiones. Así, todas las preguntas del Cuarto Estudio recibieron al menos algunas respuestas. Aunque han mejorado las respuestas a cada uno de los cuatro estudios, los países deben enviar respuestas más completas al cuestionario para el estudio (véase el cuadro 15). A partir del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se enfrenta con el nuevo reto de fortalecer su función de centro de intercambio de información. Sólo un apoyo continuo y firme de los Estados Miembros permitirá a la Subdivisión cumplir sus nuevas responsabilidades y afrontar con éxito ese desafío.

### **B. Mejoramiento de la calidad de los datos**

71. Si se consideran los cambios ya introducidos en el contenido y alcance de los anteriores cuestionarios para los estudios, sería poco realista esperar que en algunas esferas todavía sea posible obtener datos de mejor calidad simplemente modificando el propio cuestionario. Esto parece especialmente difícil por lo que respecta a los datos sobre delitos y otros datos que dependen básicamente de definiciones legales. Sin embargo, se requieren datos más exactos, en particular sobre los gastos de la justicia penal y la capacidad de las prisiones.

72. Como lo demuestra el presente informe, en algunos países la inflación influye fuertemente en los datos sobre los recursos financieros asignados a la justicia penal. A fin de obtener una información más exacta a este respecto hay que preguntar si las cantidades de dinero mencionadas en moneda nacional están sujetas a la inflación y, en caso afirmativo, cuál es el índice anual.

73. En el Quinto Estudio se han ampliado las preguntas sobre los recursos de la justicia penal con el propósito de obtener una información más explícita sobre la forma en que se utilizan los fondos para justicia penal. Los cambios introducidos comprenden el total de recursos destinados a personal (incluidos sueldos, uniformes y pensiones), los gastos de capital (edificios y otros gastos en obras) y los gastos de funcionamiento.

74. Asimismo, se han utilizado criterios más rigurosos para evaluar la capacidad de las prisiones. La pregunta sobre la cifra total de camas disponibles se ha complementado con otra relativa al espacio vital por recluso (medido en metros o pies cuadrados).

75. Estas son algunas de las modificaciones que pueden contribuir a los debates del Noveno Congreso sobre el mejoramiento de la calidad de los datos relacionados con el delito. Sin embargo, ese debate debe realizarse

---

\* Incluso los sistemas estadísticos de los países desarrollados muestran considerables "puntos débiles", sobre todo en la fase judicial del proceso de justicia penal (véanse las conclusiones del estudio mundial sobre la disponibilidad de estadísticas de la justicia penal dirigido por Gerhard Mueller de la Universidad Rutgers, en Nueva Brunswick, Nueva Jersey (Estados Unidos), que se puede obtener en Internet (128.20433.18) a través del protocolo de transferencia de ficheros por conducto de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal).

en el contexto más amplio de un análisis de la disponibilidad de estadísticas de justicia penal en el plano internacional. Como se pone de relieve en el Informe sobre el Desarrollo Humano 1994<sup>13</sup>, es preciso en general mejorar las estadísticas sobre el desarrollo humano, sobre todo mediante una mayor utilización de perfiles por países. Se dispone de estas estadísticas en los informes regionales acerca de los estudios periódicos de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, y pueden obtenerse por conducto de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal; sin embargo todavía es preciso mejorar la disponibilidad de datos relacionados con el delito en el plano internacional. De lo contrario, las estadísticas sobre justicia penal pueden quedar relegadas al último lugar de las estadísticas sobre el desarrollo humano. En consecuencia, lo mismo puede ocurrir con la percepción de las necesidades y de la verdadera función que desempeña el sistema de justicia penal con respecto a otros sectores de la administración pública, como un elemento de una sociedad democrática responsable o de un buen gobierno en general. Así pues, el interés superior de los encargados de adoptar decisiones en materia de justicia penal exige que el público conozca cómo funciona su sistema de justicia penal y la forma en que los datos relacionados con el delito reflejan mejor el funcionamiento del sistema. Los datos y cifras sobre el delito y la lucha contra la delincuencia tienen un poder considerable: el poder de realizar cambios. En el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal todavía no se han promovido al máximo las actividades de información pública, de modo que sirvan mejor los intereses de un buen gobierno, incluida la rendición de cuentas en la administración de la justicia penal.

76. Habida cuenta de la necesidad de mejorar la calidad de los datos relacionados con el delito y de ampliar la base de datos para poder hacer comparaciones internacionales a largo plazo, podría considerarse, con sujeción a la existencia de fondos extrapresupuestarios, el proyecto de investigación retrospectiva sobre la disponibilidad de indicadores básicos del delito y la justicia penal, que abarquen el período 1970-1990. Este proyecto podría complementar útilmente la información sobre las tendencias a lo largo de los años del delito y el funcionamiento de la justicia penal, que han suministrado regularmente 36 países en sus respuestas a los cuestionarios para los cuatro estudios de las Naciones Unidas. Un análisis exhaustivo de los datos procedentes de más países no sólo revelaría mejor los cambios en la forma en que la sociedad y los funcionarios perciben el delito en los planos nacional e internacional, sino que también permitiría indirectamente hacer deducciones acerca de la dirección del cambio en el comportamiento delictivo y de las nuevas pautas en la administración de justicia.

77. Por último, el Noveno Congreso podría constituir una buena oportunidad para que los expertos interesados en el estudio se reunieran oficiosamente (como "colaboradores del estudio") a fin de examinar más detenidamente las cuestiones antes mencionadas, como sucedió en el Octavo Congreso.

### C. Nuevas esferas de interés

78. Los futuros estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal abarcarán un período de una internacionalización cada vez mayor de la delincuencia. En muchos países los cambios políticos han provocado, entre otras cosas, una creciente movilidad transfronteriza de personas y una mayor afluencia de extranjeros a países que nunca antes se habían enfrentado a esa situación. Se están extendiendo los conflictos étnicos y la fragmentación de países. Esta evolución reciente no ha hecho más que añadir nuevos elementos a la corriente de migrantes de los países más pobres hacia ciertos países desarrollados. En muchos países, los delitos cometidos por extranjeros o por delincuentes no autóctonos ha causado gran inquietud, como lo demuestran las encuestas de opinión pública. Sin embargo, los datos estadísticos sobre la proporción de extranjeros entre los delincuentes detenidos, condenados y encarcelados parecen ser menos frecuentes que los reportajes de los medios de comunicación. Por consiguiente, sería útil explorar la disponibilidad de esas estadísticas en todos el mundo en los futuros cuestionarios para los estudios de las Naciones Unidas. Dadas las repercusiones internacionales de los delitos cometidos por extranjeros y el aspecto de los derechos humanos que implica el trato dado a los reclusos extranjeros, el intercambio y la recopilación de datos sobre esas cuestiones comienzan con el Quinto Estudio.

### Notas

<sup>1</sup> El desarrollo del Programa de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal: informe presentado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/1992/CRP.2); véase también el Informe sobre la marcha de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive información detallada sobre las actividades en curso de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal financiadas con cargo al presupuesto por programas y a fondos extrapresupuestarios (E/CN.15/1992/2).

<sup>2</sup> Anna Alvazzi del Frate, Ugljesa Zvekic y Jan J.M. Van Dijk, eds., *Understanding Crime: Experiences of Crime and Crime Control*, publicación No. 49 (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta E.93.III.N.2).

<sup>3</sup> Véase *Tendencias del Delito y la Justicia Penal durante el periodo 1970-1985, en el contexto de los cambios socioeconómicos: Resultados del Segundo Estudio de las Naciones Unidas sobre*

tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.92.IV.3); y tendencias del delito y funcionamiento de la justicia penal en los planos regional e interregional: Conclusiones del Tercer Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito (Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.94.IV.2).

<sup>4</sup> *Tendencias: Visión mundial de la delincuencia y la justicia*, un número extraordinario del *Boletín de la UNCJIN sobre la delincuencia y la justicia* acerca de las conclusiones del estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal, de noviembre de 1991.

<sup>5</sup> Gordon C. Barclay and others, eds., *Digest 2: Information on the Criminal Justice System* (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Home Office, 1993), pág. 76.

<sup>6</sup> David H. Bayley, *The Future of Law and Order* (Nueva York, Oxford University Press, 1994).

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, K. Tomaševski, *Prison Health: International Standards and National Practices in Europe*, Publication Series No. 21 (Helsinki, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, 1992).

<sup>8</sup> Glenn Andre y Ken Pease, "Using routine statistics in estimating prison population for policy assessment", *Canadian Journal of Criminology*, vol 36, No. 2 (abril de 1994).

<sup>9</sup> Véase también el *Comentario sobre las reglas mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)* (ST/CS/DHA/22).

<sup>10</sup> Véase Norman Bishop, *Non-custodial Alternatives in Europe*, HEUNI Publication Series No. 14 (Helsinki, Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, 1988), págs. 126 a 130.

<sup>11</sup> Véase H.G. Dharmadasa, "Prison overcrowding and its countermeasures: strategies for a wider use of non-custodial measures", Takashi Watanabe, ed., *Quest for Solutions to the Pressing Problems in Contemporary Criminal Justice Administration*, Resource Material Series No. 42 (Tokio, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, diciembre de 1992).

<sup>12</sup> Glen Andre y Ken Pease, "Using routine statistics in estimating prison population for policy assessment", *Canadian Journal of Criminology*, vol. 36, No. 2 (abril de 1994), pág. 144.

<sup>13</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre el Desarrollo Humano, 1994* (Nueva York, Oxford University Press, 1994), pág. 93.

*Anexo*

**CÓMO OBTENER LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE TENDENCIAS DELICTIVAS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL**

La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría ha emprendido la tarea de reunir los datos sobre la delincuencia y los sistemas de justicia penal en todo el mundo. Hasta la fecha, la Subdivisión ha efectuado cuatro estudios que abarcan los años 1970 a 1990. Se ha iniciado un quinto estudio.

Las personas que deseen recibir disquetes de microcomputadoras que contienen datos de los estudios deben leer cuidadosamente la información que figura más adelante antes de completar y enviar el formulario de solicitud adjunto. Los disquetes son gratuitos, aunque se agradecería la aportación de contribuciones voluntarias.

Se pueden solicitar los siguientes conjuntos de datos:

a) Datos contenidos en el Primer Estudio, que abarca el período 1970-1975, y en el Segundo Estudio, que abarcan el período 1975-1980, junto con información suplementaria de otras fuentes: este conjunto de datos puede obtenerse en disquetes de microcomputadora de 5,25" (360Kb) en ASCII (Código estándar americano para el intercambio de información), conocido también con el nombre de "TEXT ONLY" o "DOS (Disk Operating System) TEXT";

b) Datos contenidos en el Segundo Estudio, que abarca el período 1975-1980, y el Tercer Estudio, que comprenden el período 1980-1986: este conjunto de datos, que contiene todos los datos recibidos hasta enero de 1991 en respuesta a los Estudios segundo y tercero, puede obtenerse en disquetes de microcomputadora de 3,5" (720Kb), tanto en ficheros del sistema SPSS/PC+ (V2.0) como en hojas de trabajo Lotus 1-2-3 (Distribución 2.0);

c) Datos contenidos en el Cuarto Estudio, que abarca el período 1986-1990: este conjunto de datos, que contiene todos los datos recibidos en respuesta al Cuarto Estudio, puede obtenerse en disquetes de microcomputadora de 3,5" (1,44Mb) en ficheros comprimidos del sistema SPSS/PC+(V5.0).

**CONDICIONES DE USO**

Los datos contenidos en los estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, disponibles en forma de disquetes de microcomputadora, son propiedad registrada de las Naciones Unidas. Ninguna parte de estos datos podrá ser transcrita, reproducida ni publicada por medio alguno, en su forma original o en otra forma distinta, sin permiso escrito de las Naciones Unidas, salvo por los usuarios debidamente registrados a efectos de mantener copias de reserva o de efectuar análisis de estadísticas. Los gobiernos, organizaciones e individuos que obtengan los datos en disquetes de las Naciones Unidas quedan automáticamente registrados como usuarios cuando se les remitan las disquetes. La Subdivisión de prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría de las Naciones Unidas notificará a los usuarios de la base de datos debidamente registrados las novedades técnicas y demás información actualizada. Si se le facilitan ejemplares de los estudios o informes realizados con ayuda de dicha base de datos, la Subdivisión mantendrá además una lista de referencia de esos materiales para su difusión entre las partes interesadas.

**Formulario de solicitud de los datos contenidos en los estudios  
de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y  
Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal**

*Nota:* Envíese al Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito  
y Justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas en Viena,  
P.O. Box 500, A-1400 Viena, Austria  
(Correo electrónico: [evetere@unov.un.or.at](mailto:evetere@unov.un.or.at))

**Conjunto(s) de datos solicitado(s)**

Sírvase señalar el conjunto o conjuntos de datos que se han de enviar:

- Datos de los Estudios primero y segundo, junto con datos suplementarios  
 Datos de los Estudios segundo y tercero en ficheros del sistema SPSS/PC+ (V2.0)  
 Datos de los Estudios segundo y tercero en hojas de trabajo Lotus 1-2-3  
(Distribución 2.0)  
 Datos del Cuarto Estudio en ficheros comprimidos del sistema SPSS/PC+ (V5.0)

**Registro de usuarios**

Nombre: \_\_\_\_\_ Título: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Organización: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Dirección postal: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Habiendo leído las condiciones de uso expuestas *supra*, me comprometo a no reproducir, publicar ni transcribir por medio alguno, en su forma original o en cualquier otra forma distinta, los disquetes que se me remitan, salvo a efectos de mantener copias de reserva o efectuar análisis de estadísticas dentro de mi oficina, de distribuirlos entre otros usuarios de mi Gobierno u organización (distribución que haré constar en los formularios que a tal efecto se facilitan junto con los disquetes y que remitiré a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría de las Naciones Unidas) o de algún otro modo que autoricen por escrito las Naciones Unidas.

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma

### **Contribuciones voluntarias**

Las personas que solicitan disquetes y deseen apoyar el proyecto de estudios pueden remitir sus contribuciones voluntarias a la cuenta indicada a continuación (los recibos de las contribuciones se enviarán por correo a la dirección consignada bajo el epígrafe "Registro de usuarios"):

United Nations Contributions and Revenue Producing  
Income "No. 0112-75005/00/United Nations Crime  
Prevention and Criminal Justice Fund/CPCJB/UN Crime  
Trends Project" Creditanstalt-Bankverein Vienna, Austria

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).